NVMISMA

AÑO IV - NVM. 10

ENERO - MARZO 1954

EDITADA POR LA
SOCIEDAD IBERO-AMERICANA DE ESTVDIOS NVMISMATICOS

INDICES DE MATERIAS Y AUTORES
de los números 10 al 13 de la revista NVMISMA

Núm. 10.—Enero-marzo 1954.
Núm. 11.—Abril-junio 1954.
Núm. 12.—Julio-septiembre 1954.
Núm. 13.—Octubre-diciembre 1954.

INDICE DE MATERIAS

NUMISMATICA ANTIGUA

Hispania.—Cose: Núm. 11, pág. 21.—Ampurias: Núm. 11, pág. 29; núm. 12, pág. 9; núm. 13, pág. 9 y 65.—Ibérica: Núm. 11, pág. 9.—Lascuta: Núm. 10, pág. 9.—Libio-fenice: Número 10, pág. 9; núm. 13, pág. 49.
Mauretania.—Núm. 13, pág. 73.

NUMISMATICA MEDIEVAL

Barcelona.—Núm. 12, pág. 39.
Castilla.—Núm. 12, pág. 87; núm. 13, pág. 109.
Cataluña.—Núm. 10, pág. 23; núm. 12, pág. 37.
Falsificaciones.—Núm. 10, pág. 23; núm. 12, pág. 87; núm. 13, pág. 109.

NUMISMATICA MODERNA

España.—Núm. 10, pág. 33; núm. 11, pág. 41; núm. 12, pág. 49 y 57; núm. 13, pág. 89.
Falsificaciones.—Núm. 11, pág. 35.
Felipe III.—Núm. 12, pág. 49.
Reales de a ocho.—Núm. 10, pág. 33; núm. 11, pág. 35 y 41; núm. 12, pág. 58; núm. 13, página 89.

MEDALLISTICA

I. Artículos:

Chile.—Homenaje a Medina: Núm. 11, pág. 69.
España.—Siglo XVI: Núm. 11, pág. 57.

II. Nuevas emisiones:

España: Núm. 12, pág. 75; núm. 13, pág. 103.
Estados Unidos de América: Núm. 10, pág. 55; núm. 11, pág. 77; núm. 12, pág. 77.
Italia: Núm. 10, pág. 53.
Puerto Rico: Núm. 11, pág. 79.
Suecia: Núm. 13, pág. 105.

PAPEL MONEDA

Estados Unidos de América: Núm. 12, pág. 81.

I N D I C E

LEGISLACION MONETARIA

Número 13, pág. 109; núm. 12, pág. 87.

BIBLIOGRAFIA

I. Artículos:

México: Núm. 13, pág. 127.

II. Notas bibliográficas:

Número 10, pág. 59 a 63; núm. 11, pág. 83 a 87; núm. 12, pág. 99 a 103; núm. 13, pág. 131 a 134.

MISCELANEAS

Museos, Institutos y Sociedades:

American Numismatic Society: Núm. 13, pág. 143.
Asociación Internacional de Numismáticos Profesionales: Núm. 13, pág. 142.
Asociación Numismática Española: Núm. 10, pág. 68.
Centro F. Numismático de Guayaquil: Núm. 12, pág. 107.
Círculo Numismático Torinese: Núm. 11, pág. 92.
Instituto «Antonio Agustín», de Numismática: Núm. 11, pág. 92; núm. 13, pág. 141.
Instituto Numismático e Paleográfico de Santos: Núm. 10, pág. 67.
Ogam. Tradition Celtique: Núm. 13, pág. 141.
Osterrichischen Numismatischen Gesellschaft: Núm. 13, pág. 141.
Philippine Numismatic and Antiquarian Society: Núm. 10, pág. 68; núm. 12, pág. 108.
Sociedad Numismática del Perú: Núm. 11, pág. 91.
Sociedade Portuguesa de Numismatica: Núm. 10, pág. 67; núm. 11, pág. 94; núm. 13, página 141.
Societá Numismatica Italiana: Núm. 12, pág. 108.
Société Royale de Numismatique des Pays Bas: Núm. 12, pág. 109.
Société Suisse de Numismatique: Núm. 11, pág. 92; núm. 12, pág. 109; núm. 13, pág. 142.

Exposiciones:

Número 11, pág. 91 y 94; núm. 13, pág. 137.

Noticias varias:

Número 10, pág. 67 y 69; núm. 11, pág. 92 y 93; núm. 12, pág. 107; núm. 13, pág. 137 a 140.

VIDA SOCIAL:

Número 10, pág. 73; núm. 11, pág. 97; núm. 12, pág. 113; núm. 33, pág. 147.
Delegación de Barcelona: Núm. 12, pág. 114.
Publicaciones recibidas: Núm. 10, pág. 73; núm. 11, pág. 97; núm. 12, pág. 113; núm. 13, pág. 147.
Notas necrológicas: Núm. 10, pág. 74.

INDICE DE AUTORES

AMORÓS, J.—*Apostillas al estudio de las monedas emporitanas* (I): Núm. 11, página 29.

— *Apostillas al estudio de las monedas emporitanas* (II): Núm. 12, pág. 9.

— *Apostillas al estudio de las monedas emporitanas* (III): Núm. 13, pág. 65.

BABELON, JEAN.—*Medallones españoles del siglo XVI*: Núm. 11, pág. 57.

BELTRÁN, ANTONIO.—*Sobre las acuñaciones de Lascuta*: Núm. 10, pág. 9.

— *La medalla del IV Congreso International de Sciences Prehistoriques et Protohistoriques*: Núm. 12, pág. 75.

— *El alfabeto monetal llamado «libio-fenice»*: Núm. 13, pág. 49.

CALICÓ, F. XAVIER.—*Una medalla-retrato*: Núm. 10, pág. 53.

— *Medalla de la Society of Medallists, de New York*: Núm. 10, pág. 55.

— *La nueva emisión de la «Society of Medalists»*: Núm. 11, pág. 77.

— *Medalla del cincuentenario de la Universidad de Puerto Rico*: Núm. 11, pág. 79.

— *El problema de las acuñaciones barcelonesas de Juan II de Aragón*: Núm. 12, pág. 37.

— *El catálogo de las emisiones de papel moneda de los EE. UU. de América*: Número 12, pág. 81.

— *Medalla del Congreso de enfermedades del tórax, de Barcelona*: Núm. 13, página 103.

— *Notas bibliográficas*:

— Joaquim Fronteira: «A Meia tanga de D. Filipe III»: Núm. 10, pág. 62.

— F. Russell Cortez: «A proposito da emissão e circulaçao de moedas visigodas»: Núm. 10, pág. 62.

— Gilbert S. Pérez: «Foreign coins related to Philippine history»: Núm. 10, pág. 62.

— José Paül de la Riva: «Etude des falsifications des billets de la "Banco de España"»: Núm. 10, pág. 62.

— F. Russell Cortez: «A Losalizaçao da cunhagem de "Aliobrio"»: Núm. 10, pág. 62.

— J. Maluquer de Motes: «Una colección numismática en la villa de Gota (Cáceres)»: Núm. 10, pág. 62.

— Pedro Batalha Reis: «Medalha comemorativa do duplo casamento dos filhos de D. Joao III com os Infantes de Espanha»: Núm. 10, pág. 62.

— Ildefonso Santos: «Tagalog terminology for monetary values during the Spanish Regime»: Núm. 10, pág. 63.

— Kurt Prober: «Historia numismática de Guatemala»: Núm. 11, pág. 83.

— Alberto Francisco Pradeau: «Don Antonio de Mendoza y la Casa de Moneda de México en 1543»: Núm. 11, pág. 83.

— Ernesto Bernareggi: «Monete d'oro con Ritratto del Rinascimento Italiano, 1450-1516»: Núm. 11, pág. 83.

— Michael Grant: «Roman Imperial Money»: Núm. 11, pág. 83.

— P. I. de Jesús: «Supplement to the Catalog of Countermarked coins the Philippines from 1828 to 1837»: Núm. 12, pág. 99.

— Mario Ramires: «Pieds-Forts»: Núm. 12, pág. 99.

— Luis Pinto García: «Moedas da Corunha»: Núm. 12, pág. 99.

— Matilde López Serrano: «Adiciones al Congreso Internacional de Numismática, París, julio, 1953»: Núm. 12, pág. 99.

— Oscar Rinaldi: «Le monete coniati in Italia della Rivoluzione Francese ai Nostri giorni»: Núm. 12, pág. 99.

— Antonio M. de Guadan: «La clasificación de monedas griegas por el estilo artístico y su eficacia»: Núm. 12, pág. 99.

— Pietro Tribolati: «Diversi tipi di Ducatoni e Filippi coniati nella zecca di Milano da Filippo II di Spagna»: Núm. 12, pág. 99.

— R. I. Nesmith: «The Lima pieces of George II of England»: Núm. 13, pág. 131.

— Giovanna Majer: «Napoleone, Re d'Italia, e la moneta a Venezia durante il suo regno 1804 a 1814»: Núm. 13, pág. 131.

— H. A. Seaby: «Roman coins and their values»: Núm. 13, pág. 131.

— Luis Alberto Carbo: «Historia monetaria y cambiaria del Ecuador, Quito»: Número 13, pág. 131.

— José Luis Pinto Gonçalves: «Moedas comemorativas de Portugal»: Núm. 13, pág. 131.

GIMENO RÚA, FERNANDO, y LLUIS Y NAVAS, JAIME.—*El problema del aunizequismo ibérico*: Núm. 11, pág. 9.

— *Los problemas planteados por las cabezas barbadas de Cose*: Núm. 12, pág. 21.

— *Notas bibliográficas*:

— Jaime Lluis y Navas: «Una falsificación de moneda cristiana en el reino moro de Granada»: Núm. 10, pág. 62.

GUADAN, ANTONIO MANUEL DE.—*Algunos problemas fundamentales de las amonedaciones de plata de Emporion y Rhode*: Núm. 13, pág. 9.

IÑIGUEZ, CELINA.—*Reales de a ocho, inéditos, del monetario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre*: Núm. 13, página 89.

LLUIS Y NAVAS, JAIME.—*El castigo de la falsificación de moneda en la Cataluña medieval*: Núm. 10, pág. 23.

— y GIMENO RÚA, FERNANDO.—*El problema del aunizequismo ibérico*: Núm. 11, pág. 9.

— *Los principios sobre la falsificación de moneda, en el Código de las Partidas*: Núm. 12, pág. 87.

— *El sistema de penas sobre la falsificación de moneda en el Código de las Partidas*: Núm. 13, pág. 109.

— *Notas bibliográficas*.

— Antonio Beltrán: «El alfabeto en las monedas con el «jincte ibérico»: Núm. 12, pág. 102.

MATEU Y LLOPIS, FELIPE.—*Escrutinio de ponderales monetarios*: Núm. 11, pág. 45.

— *Para la historia monetaria del reinado de Felipe III*: Núm. 12, pág. 49.

— *Notas bibliográficas*:

— F. Xavier Calicó: «Aportación a la historia monetaria de Santa Fe de Bogotá (Colombia)»: Núm. 10, pág. 59.

MAZARD, JEAN.—*Portraits monetaires des princes de la dernière dynastie mauretanienne*: Núm. 13, pág. 73.

N. FERRARI, JORGE.—*Medallas chilenas en homenaje a Medina*: Núm. 11, pág. 69.

PÉREZ BELTRÁN, FRANCISCO.—*Otra aportación al catálogo de los reales de a ocho*: Núm. 11, pág. 41.

PRADEAU, FRANCISCO ALBERTO.—*Errata ad addenda a la obra "Don Antonio de Mendoza y la Casa de Moneda de México en 1543"*: Núm. 13, pág. 127.

SABAU, RAFAEL.—*Errores en los reales de a ocho*: Núm. 10, pág. 33.

— *Las acuñaciones de duros en el sistema monetario de 1868*: Núm. 12, pág. 57.

SCOTT, KENNETH.—*Samuel Casey, platero y falsario*: Núm. 11, pág. 35.

VALENTÍ, JUAN.—*Medalla en honor de la National Sculpture Society, de New York*: Núm. 12, pág. 77.

— *Dos medallas suecas*: Núm. 13, pág. 105.

NVMISMA

REVISTA DE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA
DE ESTUDIOS NUMISMATICOS

SOCIEDAD IBEROAMERICANA
DE ESTUDIOS NUMISMATICOS

NVMISMA

PUBLICACION TRIMESTRAL

MADRID

Año IV
Núm. 10

Enero - Marzo
1954

NVMISMA

REVISTA DE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS NUMISMATICOS (S. I. A. E. N.)

DIRECCION:

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE.—MUSEO-BIBLIOTECA

PLAZA DE COLON, 4

COMITE DE PUBLICACIONES

Presidente . . . **Don F. Xavier Calicó.**

Secretario . . . **Srta. Celina Iñiguez, Conservador del Museo-Biblioteca de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de Madrid.**

Vocales. . . . . **Don Antonio Beltrán, Catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Universidad de Zaragoza.**

Don Pedro Batalha Reis, socio de honor de la S. I. A. E. N., Académico correspondiente de la Academia Portuguesa de la Historia.

Asesor técnico. **Don Carlos Foyaca de la Concha.**

Son colaboradores de la Revista todos los socios de la S. I. A. E. N., como asimismo algunos colaboradores especiales.

De los juicios emitidos en los artículos con firma, son responsables sus autores.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Para España y Portugal, año, 300 pesetas; número suelto, 100 pesetas; número atrasado, 150 pesetas.

SUMARIO

Páginas

NUMISMÁTICA ANTIGUA:

Beltrán, Antonio: Sobre las acuñaciones de Lascuta 9

NUMISMÁTICA MEDIEVAL:

Lluis y Navas, Jaime: El castigo de la falsificación de moneda en la Cataluña medieval 23

NUMISMÁTICA MODERNA:

Sabau, Rafael: Errores en los reales de a ocho 33

MEDALLÍSTICA.—NUEVAS EMISIONES:

Calicó, F. Xavier: Una medalla-retrato 53
— Medalla de la Society of Medalists, de New York 55

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

Calicó, F. Xavier: Aportación a la historia monetaria de Santa Fe de Bogotá (Colombia). (F. Mateu y Llopis) . . 59

Fronteira, Joaquim: A Meia tanga de D. Filipe III.—*Russell Cortez, F.*: A proposito da emissão e circulação de moedas visigodas.—*Pérez, Gilbert S.*: Foreing coins related to Philippine history.—*De la Riva, José Paúl*: Etude des falsifications des billets de la «Banco de España».—*Rusell Cortez, F.*: A Losalização da cunhagem de «Aliobrio».—*Maluquer de Motes, J.*: Una colección numismática en la Villa de Gota (Cáceres).—*Batalha Reis, Pedro*: Medalha comemorativa do duplo casamento dos filhos de D. Joao III com os Infantes de Espanha. (F. X. C.) 62

Páginas

Lluis y Navas, Jaime: Una falsificación de moneda cristiana en el reino moro de Granada. (F. G.) 62

Santos, Ildefonso: Tagalog terminology for monetary values during the Spanish Regime. (F. Xavier Calicó) 63

MISCELÁNEAS:

Noticiario social 67
Sociedade Portuguesa de Numismatica 67
Hallazgo en Filipinas 67
Instituto Numismatica e Paleografico de Santos 67
Philippine Numismatic and Antiquarian Society 68
Asociación Numismática Española 68
Inauguración del Museo Armenio, en Paris 69

VIDA SOCIAL 73

NUMISMATICA ANTIGUA

Sobre las acuñaciones de Lascuta

Por Antonio Beltrán

DENTRO de las monedas con rótulos «libio-fenices» están las que tienen el rótulo geográfico LASCVT. Antes de tratar de ellas, y aunque sea innecesario, aclaremos que estas monedas corresponden a cecas comprendidas en los conventos jurídicos gaditano e hispalense, entre la Serranía de Ronda y el mar.

Su cronología oscila entre el siglo II a. de J. C. y el cambio de Era, sin que pueda precisarse más (aunque luego lo intentaremos). Añadamos que concedemos escaso valor al término «libio-fenice», pero que lo aceptamos convencionalmente, puesto que resulta conocido de todos y parece más peligroso introducir nuevas nomenclaturas, que tampoco responderían a una absoluta precisión científica (1).

(1) Cfs. una visión general en A. BELTRÁN, *Curso de Numismática*. I. *Numismática antigua*, Cartagena, 1950, pág. 302 y sig. Bibliografía general, sin contar los libros generales: ZÓBEL, *Spanische Münzen*

La situación de Lascuta se supone en Mesa de Ortega, en los límites de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules. Una de las bases fundamentales de la situación indicada es el hallazgo, realizado en 1866 ó 1867, de un famoso bronce de 22 por 14 centímetros, conteniendo el Decreto de Lucio Aemilio, dado el 19 de enero del año 189 a. de J. C., mediante el cual «Lucio Aemilio L. f., Imperator, decretó que los esclavos hastenses que habitaban en la Torre Lascutana fueran libres, y también mandó que tuvieran y poseyeran el campo y el pueblo que en aquel tiempo poseían, mientras que así lo quisiesen el pueblo y el Senado romanos. Dado en los Campamentos a 12 de las Calendas de febrero» (1).

Cierto que en las inmediaciones de Alcalá de los Gazules se verificaron hallazgos de objetos romanos, mal identificados y desaparecidos luego, así como lápidas y ruinas paleocristianas (2); pero la realidad es que no ha sido posible fijar exactamente el lugar del hallazgo, ni las circunstancias del mismo, ya que el bronce fué comprado por el polaco Lazeski, quien lo llevó a París con informes equivocados, que puso en orden, con bastante seguridad, Rodríguez de Berlanga. En cuanto al punto de procedencia de las monedas lascutanas, Mateos Gago (artículo «Lascut», del *Nuevo Método*, de Delgado, tomo II, pág. 160) dijo que las monedas que poseía eran de la campiña de Jerez y que allí habría que buscar la Torre Lascutana, mientras Heiss, por el contrario, supuso erróneamente que procedían de Alcalá de los Gazules.

Plinio (III, 15) la hace figurar como estipendiaria en el Convento Gaditano, apareciendo mal copiado el nombre en algunos códices (Liscula, Lascula, en el Leydense). La edición de García y Bellido (Madrid, 1947) corrige el nombre y sitúa la ciudad, correctamente, en Mesa de Ortega. La identificación de Mateos Gago (Loc. cit., pág. 161), en los alrededores de Jerez, ha sido seguida por algunos autores, sin crítica (por ejemplo, Thouvenot, *Essai sur la province romaine de Bétique*, 1940, varios lugares).

La leyenda monetal «libio-fenice» fué fijada por primera vez con el valor *Lascut* por don Antonio Delgado en 1857 (*Catalogue des monnaies de la Col. Lorichs*, página 19). Casi todas las monedas tienen incompletas las leyendas, y casi sin excepción, mal copiadas en los libros; de donde resulta notoria confusión y explicación del gran número de variantes registradas por Zóbel (*Estudio hist. de la moneda ant. española*, cont. 1880, pág. 171). La leyenda directa es la siguiente:

---

mit bishemer unerklärten Aufschriften, Zeitschrift der Deutschen Morgenländisches Gesellschaft, 1863, páginas 336-357, y su traducción en el «Memorial Numismático Español», tomo I. HEISS, *Monnaies antiques de l'Espagne*, Paris, 1870, pág. 48. RODRÍGUEZ DE BERLANGA, *Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, Málaga, 1881-1884, pág. 400 y sig. y 445. SCHULTEN, *Ein unbekanntes Alphabet aus Spanien*, Zeitsch. der Deutsch. Morgen. Gesells, tomo LXXVIII, 1924, pág. 5-7.

(1) RODRÍGUEZ BERLANGA publicó el bronce, según copia personal realizada en el Museo del Louvre. *Op. cit.*, pág. 491. De él, BOSCH Y AGUADO, *La conquista de España por Roma* (218 a 19 a. de J. C.), en *Hist.*, MENÉNDEZ PIDAL, II, pág. 70. HÜBNER, CIL, II, 5.041, DESSAU, 15.

(2) E. ROMERO DE TORRES, *Catálogo monumental de España. Provincia de Cádiz*, Madrid, 1934, páginas 175-76; y *Epigrafía romana y visigótica de Alcalá de los Gazules*, BRAH, tomo LIII, pág. 515. La exploración de las ruinas paleocristianas se llevó a cabo por el arquitecto de Cádiz Pedro Angel Albizu, y quedan en una Memoria. Ms. en el Archivo Histórico Nacional, Cádiz, Estado, legajo 3.185.

L ·Y ꟻ ·Ɔ lh P

l a s c u t

I. Monedas con LASCVT y L ·Y ꟻ ·Ɔ lh P

Con leyendas muy incompletas, según se ha dicho.

Semis. En grafila, cabeza de Hércules, con piel de león a derecha; delante, [L]ASCVT. Reverso. En grafila, elefante a derecha; debajo, leyenda bajo una línea recta.

1. Variedades:

FLÓREZ, LXVI, 9: dudosa de Ascui, y citando otras con elefante a la izquierda, tomo III, pág. 134-135. De FLÓREZ, *Mionnet*, Supl. 305-307, y DELGADO, XLVI y sig.

SESTINI, II, 6, pág. 25, núm. 7-8: Ascui vel Ascuta. AKERMAN, pág. 20, 2.

LORICHS, VIII, 5; *Catálogo Lorichs*, núm. 343 (el mismo ejemplar), publicado por primera vez como de Lascuta (A. DELGADO).

ZÓBEL, lám. II, 2, pág. 18, 2.

2. Semis igual, sin línea bajo el elefante, que está a derecha.

DELGADO, XLVII, 12 y 13, de Mateos Gago.

LORICHS, *Recherches*, VIII, 1.

HEISS, LIII, 4 de Zóbel (pero no es cierto)

Colección Gómez Moreno.

3. Semis igual, sin línea bajo el elefante, a izquierda. Diámetro, 20 milímetros.

ZÓBEL, II, 3, pág. 18, 2, del ejemplar de Delgado. VIVES, XCII, 5, el mismo ejemplar del Instituto de Valencia de Don Juan.

Cat. de García de la Torre, pág. 6, núm. 80, inscr. 7.

Colección Gómez Moreno.

4. Semis igual, con L]ASCV[, detrás del busto, y elefante a derecha.

SESTINI, II, 5, pág. 25, 6. De SESTINI HEISS, lám. LIII. DELGADO XLVII, 15.

ZÓBEL, 2, 4, pág. 19, 4. 20 mm.

El semis con la cabeza desnuda, de SESTINI, II, 9, con ASCV tras la cabeza y sin leyenda en el reverso, es una pieza defectuosa.

DELGADO, XLVII, 17.

5. Otro semis, quizá mal descrito; tiene cabeza desnuda, a derecha, y detrás, TCSC, en grafila, y en el reverso, elefante a izquierda, y encima, H y A, con creciente entre ambas letras; debajo, glóbulo y en el exergo la leyenda «libio-fenice».

SESTINI, II, 7, pág. 26, 11. De SESTINI, ZÓBEL, 5, lám. II, 5. HEISS, LIII, y DELGADO, XLVII, 16.

II. Monedas con sólo [illegible]

1. Semis. Cabeza de Hércules, a derecha, cubierta con piel de león; grafila. Reverso, en grafila también, elefante a derecha; debajo, leyenda.

VELÁZQUEZ, XVI, 2, atribuyéndola a los Elbysinios de Esteban de Bizancio.

SESTINI, II, 1-2 y 3 (ésta sin leyenda), pág. 25, núm. 1 a 3. *Mionnet*, Supl. 301-303. AKERMAN, pág. 20, 1 y II, 7.

Cat. Gaillard, 35. JUDAS, *Etudes*, pág. 152 (Tipasa de Numidia). BAYER, *Viaje*, ms. f. 227 vto. Sevilla.

LORICHS, *Recherches*, VIII, 2, 3, 4 (incompletas).

ZÓBEL, II, 6, 21 mm., pág. 19, 6.

HEISS, LIII, 1, de su colección, 20 mm., 5,05 gr.

DELGADO, XLVII, 9 de Mateos Gago.

VIVES, XCII, 4, Museo Arqueológico Nacional.

III. Monedas con sólo [illegible]

1. Semis. *Anverso*. Cabeza de Hércules, a derecha, cubierta con la piel de león; delante, maza, en grafila. *Reverso*. Dentro de grafila, elefante, a derecha; debajo, leyenda.

SESTINI, II, 4, pág. 25, núm. 4 y 5.

HEISS, LIII, 1. En su colección·ZÓBEL, pág. 20, 7, 16 mm., lám. 2, 7, mismo ejemplar. Otro del Museo Arqueológico Nacional. Id. VIVES, XCII, 6. DELGADO, XLVII, 10 de HEISS. Impronta Gómez Moreno.

Var. con leyenda corrupta o viciada. ZÓBEL, pág. 20, 8, lám. 2, 8, 20 mm.

Colección Pineda (Granada). DELGADO, XLVI, 8 de Caballero Infante.

IV. Ases de 28 milímetros, con monetarios y [illegible] (el primer signo de la izquierda, incierto).

Anverso. En grafila, busto de Hércules, a izquierda, cubierto con piel de león; detrás, clava; delante [illegible] P · TERENT · BODO. *Reverso*. En láurea, jabalí, a derecha, con serpiente arrollada a las patas delanteras y que le muerde en las orejas; encima, la leyenda indígena. Debajo, L · NVMIT · BODO.

LORICHS, X, 3. VIVES, XCII, 1. Ambos del Museo Arqueológico Nacional.

ZÓBEL, II, 1, pág. 17, 1, de la misma colección y colección Delgado. HEISS, LIV, 10 de Lorichs. DELGADO, XLVI, 6 de Caballero Infante y Mateos Gago.

En un ejemplar se ve bien el signo [illegible] final, pero Gómez Moreno cree que es un detalle de la láurea.

V. Ases de 28 milímetros, con LASCVT y con [illegible] (primero y último signos inciertos). *Anverso*. En grafila, busto de Hércules, a izquierda, cubierto con la piel de león; detrás, maza; delante, LASCVT. *Reverso*. Dentro de grafila, ara con cuatro espigas; debajo, leyenda indígena.

En los ejemplares conocidos se nota que hubo en el reverso una leyenda como la dibujada, pero no se ve. Así, en Vives, XCII, 7, del Instituto de Valencia de Don Juan (proc. de Sánchez de la Cotera).

Zóbel, pág. 21, 9, lám. 3, 1. Ejemplares defectuosos de la Academia de la Historia y colección Delgado, sin leyendas visibles... Id. Sestini, pág. 26, 12, lám. 2, 9, y Akerman, 20, 2, de Sestini. Delgado, XLVI, 1. Dibujo de don Patricio Gutiérrez Bravo para los *Discursos de la Bética*, del P. Hierro, con • I C ⁞ • " (incompleto). Zóbel, pág. 21, figura. Delgado, XLVI, 2. Impronta Gómez Moreno.

VI. Monedas con solo LASCVT.

1. As. 24 milímetros. *Anverso*. En grafila, cabeza galeada, a derecha; delante, LASCVT. *Reverso*. En grafila, elefante, a derecha; encima Ɔ I Λ Ɔ Ƨ ⁞; debajo, M...

Heiss, LIII, 2, con la L de LASCVT en hueco y el reverso reacuñado sobre un anverso de cabeza de Hércules (Biblioteca Nacional, París).

Zóbel, pág. 22, 11, lám. 3, 2. Colección Gaillard, 36, y Museo Arqueológico Nacional. Delgado, XLVI, 7, de Zóbel. Vives, XCII, 2 del Museo Arqueológico Nacional.

2. As. 29 milímetros. *Anverso*. En grafila, bárbara cabeza de Hércules, a izquierda, con piel de león; detrás, clava; delante, LASCV̄. *Reverso*. Ara con tres palmas, y debajo, A-IRTHI'ᛋ, en grafila.

Delgado, XLVI, 4, de Calvo Casini. Vives, XCII, 9, del Instituto de Valencia de Don Juan (proc. de Sánchez de la Cotera) y de Gutiérrez Bravo, que la reprodujo en su manuscrito. Todos los autores describieron el mismo ejemplar.

3. Variedad contramarcada bajo el cogote del busto del anverso, con (ISCO).

Zóbel, Delgado, XLVI, 3. Vives, XCII, 10, del Museo Arqueológico Nacional. Los tres, el mismo ejemplar, que fué de la colección Rubio, de Cádiz.

4. Semis. Mismo anverso anterior, de mejor arte; LASCV̄. *Reverso*. Ara con dos espigas entre cista y praefericulo.

Flórez, tomo III, lám. LXIII, núm. 7 (Lastigi). Delgado, XLVI, 5, de Mateos Gago.

Vives, XCII, 8, del Museo Arqueológico Nacional.

En relación con esta pieza es muy importante anotar la moneda descrita por Anson (*Numismata Graeca. Greek coin-types classified for immediate identification*, Part. IV, Londres, 1913, núm. 1.062) como del nordeste de la Galia y descrita: ƧV·I T ꟼ I H A, elefante; instrumentos de sacrificio (de la colección Hunter, página 697, núm. 18; Blanchet, Traité, pág. 383, núm. 390).

EL ROTULO

Las dos leyendas, directa y retrógrada, fueron leídas por Zóbel (pág. 37) en la forma LASC??, por no haber visto bien los dos últimos signos, siendo acertadas las equivalencias de la L, A, S y Ć (pág. 35, pár. 4). Heiss leyó LSKEVT, comenzando por el final; es decir, en orden contrario al de Zóbel, y análogamente Berlanga (LaZKEVT). En cuanto a Schulten, sólo acertó dos signos, equivocando todos los demás y, por consiguiente, cuantas consecuencias dedujo. No es de este lugar el razonar la interpretación de todos los signos del rótulo, que se funda en los demás rótulos monetales del grupo «libio-fenice», y que resulta ser *Lascu*. En el as con el jabalí y la serpiente podría leerse *Lascut*, como parece verse también en Vives, XCII, 5, en el semis con cabeza de Hércules y elefante.

LOS TIPOS

El más peculiar es el ara con palmas (y no con espigas, como dice Vives), absolutamente indígena; no obedece a la peculiar disposición de un dado sobre un zócalo y rematado por una cornisa, sino un pequeño dado o neto sobre dos gradas, en las piezas grandes, esquematizadas en los semises y reducidas a un zócalo con una línea. No sabemos exactamente al acontecimiento que pueda referirse. Una pieza retocada de Cádiz, de la colección de Gómez Moreno, también tiene un ara que parece llevar palmas encima [1]. En realidad, no se sabe ni siquiera la fecha de la moneda.

No está claro ninguno de los otros tipos peculiares, salvo el Hércules con la piel del león de Nemea y la clava, seguras expansiones del famoso culto gaditano por todo el Sur. Al que representa la lucha entre el jabalí y la serpiente se le han dado diversas explicaciones. Delgado (*Nuevo Método*, I, CLXVII) supone que se refiere a «los desastres sufridos por los cartagineses en sus pugnas con los romanos». Mateos Gago (*Ibidem*, II, pág. 168-9) ve en él «la lucha de razas representada por la serpiente, que sujeta y mata al cerdo, o sea el Africa venciendo a la Turdetania», y la aplica a la expedición de Bogud II, rey de Mauritania, cuando vino a la Bética como aliado de M. Antonio, para combatir a los legados de Augusto (año 38). La misma opinión se sustenta por Heiss (pág. 358-359).

El elefante parece una clara alusión a Africa.

(1) Un estudio completo de los monumentos en las monedas romanas españolas en nuestro artículo, en AEArq., núm. 84, primer trimestre de 1953, pág. 39 y sig.

LOS MAGISTRADOS

Aparecen en estas monedas L. Terentius Bodo, L. Numitorius Bodo y A. Hirtius, que plantean interesantes problemas. Grant (*From Imperium to Auctoritas*, pág. 473, *Appendix* 10) alude a los dos primeros, sin nombrar al último. De aquéllos recoge las afirmaciones de Delgado y Heiss, y supone que *Bodo* es una adaptación latina de un título o magistratura indígena; Delgado (loc. cit.) piensa que los magistrados de Lascuta se denominan *bodos*, como Heiss y Mateos Gago, recordando la existencia de un *Bodogenes* y un *Bodon*, contenido éste en una inscripción de Arjonilla (Jaén). En la citada inscripción a M. Horacio Bodon se le llama a continuación II.VR. II VIR, tratándose por tanto, de un nombre indígena, igual que en el caso del *Bodo* de las monedas (1).

El personaje, de real importancia, y no tenido en cuenta hasta ahora en las monedas de Lascuta, es Aulo Hirtio, del cual se poseen muchas referencias históricas, alguna de las cuales explica su aparición en las monedas lascutanas, y podría aclarar también la de otros personajes en monedas de la Bética, como Balbo, en Córdoba, etc., así como proporcionar alguna precisión cronológica para estos grupos de monedas tan mal fechados (2).

Numismáticamente se le conoce por piezas acuñadas en las Galias o atribuidas a este territorio, son:

I

1. A⊖HDIACI. Cabeza gala, a derecha, con torques. Reverso. A HIR · IMP. león andando, a derecha.

BLANCHET, leyenda 57, pág. 66, fig. 112. En los Remi.

(1) RODRÍGUEZ DE BERLANGA, *Bronces de Lascuta*, etc., pág. 423-425, hace un estudio, con su erudición acostumbrada, sobre el nombre *Bodo y sus relaciones con el fenicio bodo* = siervo; también nombre personal en un epígrafe púnico de Chipre (Corpus Inscriptionum Semiticarum, pág. 36-43, núm. 10-13), así como en un liberto del Museo de Nápoles (MOMMSEN, *Inscriptiones Latinae Neap*, núm. 6.833), llamado *Bodocenes* o Bodogenes. Y concluye que ambos personajes son P(ublius) Terent(ius) Bodo y L(ucius) Numit(or) Bodo, duumviros parientes, lascutanos, oriundos del Africa y romanizados por adopción o emancipación de ellos o de sus padres, con cuyo motivo tomaron el *praenomen* y *nomen de su patrono* y conservaron como cognomen el nombre de su familia púnica. El razonamiento es muy sensato y podríamos suscribirlo, aunque sin necesidad de pensar en una dependencia directa africana, sino simplemente un nombre indígena personal que ha quedado como cognomen al romanizarse los lascutanos de referencia. La inscripción de Arjonilla, C. I. L., II, 2.114, se refiere a M. Horatius M. f. Gal. Bodon, Ilur., II, vir y Hübner la pone en relación con las monedas que nos ocupan.

(2) El Balbo que figura en las monedas de Corduba debió de ser quaestor del ejército de L. Appuleius Decianus, como otros que aparecen en las monedas de Urso y Myrtilis; cfr. GRANT, *From Imperium to Auctoritas*, pág. 24-25, hablando de monedas atribuídas a cecas italianas, que también pudieran ser españolas, acuñadas por los pompeyanos en el período 49-28 a. de J. C. Aulus Hirtius debió de tener un cargo análogo y probablemente el de quaestor de Caesar, sin que podamos fijar bien las fechas, como se verá, ni si ello fué antes o después de Munda.

2. CORIARCOS IOVICON ... o CORIARILICIVCI. Cabeza. Reverso. A · HIR · IMP. León a derecha.

BLANCHET, leyenda 121. Remi.

3. INIICRITVRIX. Cabeza. Reverso. A · HIR · IMP. León a derecha.

BLANCHET, leyenda 190.

Pueden encontrarse otros muchos ejemplos en los catálogos de monedas galas y en los tratados generales.

II

1. A. HIRTIVS. Elefante a derecha, pisoteando al dragón, estandarte de los germanos. Reverso. Lituo, aspergillo, secur y apex. Supuesto referente a Ariovisto, vencido en el 58 a. de J. C.

BLANCHET, 184. De los Treviri. ANSON, 1.062, de la Colección Hunter, página 697, 78, con la leyenda ƧVITIꝶH.A.

2. VITRIHA, retrógrado.

BLANCHET, 383. Esta moneda es del tipo de los denarios, con *Caesar* y el elefante y con signos sacerdotales por el pontificado de C. Iulio Caesar.

Aulus Hirtius fué lugarteniente de César en la Galia, por lo menos desde el año 53, fecha en que los Remi eran amigos de los romanos, y es posible, según piensa Blanchet (pág. 66) que su alianza pudiese ser publicada en las monedas, añadiendo el nombre de un enviado de César (1).

Babelon (familia Hirtia) lo supone legado en las Galias el 58 a. de J. C. y describe una moneda (núm. 3), de cobre, del país de los Treviri, en relación con ello. En el año 46 a. de J. C. fué praetor urbanus, y como tal acuñó áureos con C · CAESAR · · COS · TER y la cabeza de la Piedad, velada, a la derecha, ya con cara joven (número 1), ya con la cara de Julio César anciano (núm. 2). En los reversos, A · · HIRTIVS · PR y los atributos sacerdotales (lituo, praeferículo y secur). (Cfr. también estas monedas en Rolland, núm. 527 y 528.)

Sydenham (2) admite las fechas de los citados cargos, pero mantiene incierta la de los pequeños bronces con el elefante y el dragón y atributos sacerdotales, que sitúa en las Galias.

(1) Caesar, *De Bell. Gall.*, lib. VII, cap. 63, ed. Nipperdeius, pág. 442. Sobre la defección de los Aeduos y la amistad de los Remi. BLANCHET, *Manuel*, pág. 66, y otras hipótesis y resumen de la cuestión en *Traité*, página 382.

(2) *The Coinage of the Roman Republic*, revised with indexes by G. C. HAINES, edited by L. Forrer and C. A. Hersch, London, 1952, pág. 167, series 42-54-44 B. C. The Coinage of Caius Julius Caesar and his Adherents. (*a*) Gaul, núm. 1.007 (año 50 aprox.) y 1.017 (año 46), como Praefectus.

Hirtio fué el autor del *Commentario VIII del Bellum Gallicum* (Ed. Nipperdey, pág. 460) y del libro *Bellum Alexandrinum* (*Ibídem*, pág. 624), en el cual hay noticias sobre la campaña de Cassio Longino, legado de César en España, en el año 48, en la Bética, durante la ausencia de su jefe (F. H. A., fasc. V, pág. 80). Nos interesa especialmente la Epístola de Cicerón a Ático (10, 4, 6) del 14 de abril del año 49 a. de J. C., donde le dice: «tamtum scio post Hirtium conventum arcessitum a Caesare...». (Sólo sé que después de una entrevista con Hircio, César lo llamó... [a España].) (F. H. A., t. V, pág. 69 y 256) (1).

En el año 46 se nombró a Hircio gobernador de Bélgica, pero no llegó a posesionarse del cargo. Juntamente con C. Vibio Pansa se hizo proclamar cónsul para el año 43 a. de J. C.; pero huyó a Pozzuoli ante M. Antonio. Ya cónsul, hizo votar los honores concedidos a Décimo Bruto y a Octavio; pero no quiso reconocer a M. Antonio como enemigo de la Patria y entabló negociaciones con él durante el sitio de Módena. Murió, juntamente con su colega C. Vibio Pansa, en un asalto al ejército enemigo (2).

De todo esto se deduce que la estancia de Hircio en España fué entre el 49 y el 45 a. de J. C., lo cual nos permite obtener una fecha para estas monedas lascutanas.

En cuanto al grupo de monedas que se suponen acuñadas en las Galias, es indudable que los tres números descritos en el apartado I son galas, sin que la leyenda A · HIR · IMP se refiera, con seguridad, a otra cosa más que a la facultad imperatorial de Hircio. En cuanto a las incluidas en el apartado II, por más que los autores las pongan entre las galas, pudieron ser piezas hispanas, a juzgar por su leyenda, igual a la que tienen las de Lascuta, debiendo referirnos a los ejemplares de Vives, XCII, 9, con A · HIRTI, que perteneció a Gutiérrez Bravo (único conocido, en el I, V. de D. J.); ídem 10, de la colección Rubio (Museo Arqueológico Nacional), e ídem 8 (Museo Arqueológico), que tiene el ara acompañada de los instrumentos de sacrificio.

Insistamos, pues, en que si las monedas del grupo del elefante de A. Hirtius pueden ser galas, también por la forma de estar escrito el nombre A · HIRTIVS y no HIRTIVS IMP, pueden ser españolas, sin necesidad de que fueran de Lascuta, y aludiendo a las de César, como sucede con la moneda bilingüe de Osicerda, conmemorativa de una batalla de los caesarianos, que incluso puede ser la de Munda. Hirtius pudo llegar a España entre el 49 y el 45 a. de J. C., o tal vez después de esta fecha (batalla de Munda), y muy posiblemente con un ejército de partidarios de César como quaestor, y como los magistrados de este cargo solían aprovisionar a las tropas, sus nombres aparecen en ocasiones en las monedas.

---

(1) Cfr. también sobre la estancia de Hircio en España, Suetonio (Augusto, 68), sobre la calumnia de haber vendido el joven Augusto su cuerpo, primero a César, después a Hircio en España, en 45 antes de J. C. (F. H. A., fasc. V, pág. 80).

(2) Sobre A. Hirtius hay unos fragmentos en la edición de Car. Nipperdeius, impresa en Leipzig en 1847, páginas 786, 787 y 788, con el título *A. Hirti fragmenta*, sobre todo de las Epístolas de Cicerón; así de Cic. ad Att., XII, 40-1, 41-4, 44-1, 45-3, 47-3. Año 45. Idem XI, 14-3. Año 47. Idem XII, 35-1. Año 45. Idem XII, 37-4. Año 45 («Hirtius ad me scripsit Sex. Pompeium Corduba exisse et fugisse in Hispaniam citeriorem, Gnaeum fugisse nescio quo; neque enim curo»; huída de los hijos de Pompeyo después de Munda; luego A. Hirtio debía estar en España en dicha época). Idem XIII, 21-1. Año 45. Cic. ad Phil., XII, 4-9. Año 43; Hirtio, cónsul. Hay numerosas citas más que no se refieren a España.

INDICE DE PUBLICACIONES CITADAS ABREVIADAMENTE O SOLO CON EL NOMBRE DEL AUTOR, POR ORDEN ALFABETICO

AKERMAN: *Ancient coins of cities and princes.* Londres, 1846.
BABELON: *Description Historique et Chronologique des monnaies de la Republique Romaine.* París, 1885-86.
BLANCHET: *Traité des monnaies gauloises.* París, 1905.
BLANCHET: *Monnaïes frapées en Gaule depuis les origines jusqu'a Hugues Capet.* París, 1912.
BRAH. «Boletín de la Real Academia de la Historia».
DELGADO: *Lorichs.* Catalogue des monnaies... de Lorichs. 1857.
DELGADO: *Nuevo método para la clasificación de las monedas autónomas de España.* Sevilla, 1871.
F. H. A. *Fontes Hispaniae Antiquae,* ed. por la Universidad de Barcelona.
FLÓREZ: *Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España.*
GAILLARD: *Catálogo.* Description des monnaies espagnoles..., composant le Cabinet... García de la Torre. París, 1852.
GARCÍA DE LA TORRE: *Catálogo.* Cfr. Gaillard.
GRANT: *From Imperium to Auctoritas.* Cambridge, 1946.
HIERRO, P.: *Discursos de la Bética.*
HÜBNER: CIL. *Corpus Inscriptionum Latinarum,* tomo II.
HUNTER: *Colección.*
JUDAS: *Etudes.* «Revue Numismatique Française.
LORICHS: *Recherches Numismatiques concernantes principalement ces médailles celtiberiennes.* París. 1952.
MIONNET: *Description des médailles antiques.* París, 1822.
PÉREZ BAYER: *Viaje.*
PLINIO: *Naturalis Historia.* Eds. García Bellido, Nipperdeius.
ROLLAND: *Numismatique de la Republique Romaine.* S. a.
SESTINI: *Descrizione delle medaglie ispane nel Museo Hedervariano,* Florencia, 1818.
VELÁZQUEZ: *Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas... de España.* Madrid, 1752.
VIVES: *La Moneda Hispánica.* Madrid, 1924.

NUMISMATICA MEDIEVAL

El castigo de la falsificación de moneda en la Cataluña medieval

Por Jaime Lluis y Navas

A consecuencia del sistema político en vigor, la Corona de Aragón no tuvo un numerario ni un derecho monetal uniformes. Estudiaremos, pues, separadamente el derecho sobre falsarios de los diversos Estados, ciñéndonos, de momento, a Cataluña, para no rebasar los límites que hemos propuesto dar a este trabajo.

1. Estabilidad de las normas catalanas sobre falsificación de moneda.

En Cataluña, Don Fernando el Católico introdujo pocas novedades en las penas establecidas para los falsarios, a diferencia con lo sucedido en Castilla, lo cual tiene fácil explicación. En el reinado de su predecesor hubo una rebelión, pero no una descomposición anárquica del Estado, comparable a la ocurrida en la Castilla de Enrique IV, y, por tanto, no se sentiría ni una necesidad de saneamiento monetario, ni de regulación de la marcha de las cecas o de la represión de la falsificación tan importante y de tanta envergadura como la que se creyó preciso establecer en Castilla, y que ya hemos estudiado (1). De ahí que perdurara el antiguo sistema y no se introdujeran unas novedades que no es siempre fácil llevar a la práctica (2).

(1) Véase nuestro trabajo *La represión de la falsificación de moneda en tiempo de los Reyes Católicos*, en Numisma, núm. 7 (1953), pág. 81 y sig.

(2) El sistema catalán medieval era más duro que el vigente en Castilla al advenimiento de los Reyes Católicos. Es posible que uno de los motivos por los que no hubo modificaciones fuera por no sentirse la necesidad (o viabilidad) de agravar unas penas, ya de por sí severas.

2. La falsificación de moneda y los derechos del Soberano.

En la última edición oficial de *Constitucions i altres drets de Catalunya*, que, como es sabido, fueron editadas mucho después del reinado de Don Fernando, aparecen varios preceptos de los *usatges* sobre falsificación de moneda. Hemos de suponer, por tanto, que estarían en vigor en tiempos del Rey Católico y de sus antecesores. Estos figuran insertados en el libro X, título I; es decir, en el título que trata *De dret del fisc y de las svas regalias*. Insistimos sobre este particular, pues nos permite apreciar uno de los rasgos del derecho catalán sobre falsificación de moneda: la idea de que es un atentado contra las regalías del soberano (1). Esta idea es muy propia de la época en que aparecieron los *usatges*, y se halla en todo el derecho español de la Alta Edad Media (2). Su existencia en aquellos tiempos tiene una posible explicación. En unos momentos en que muchas ideas y concepciones políticas estaban en estado de génesis, cabía no se advirtiera toda la amplitud de los derechos del gobernante y sólo se apreciara una parte de sus facultades. Doctrinalmente podrá discutirse, incluso hoy, cuál es el límite de las facultades del soberano; ahora bien, para gentes de las postrimerías de la Edad Media, éstas no se agotan en las viejas regalías de la antigua enumeración y en su pervivencia, en este aspecto, en tiempos muy posteriores, también cabe que, en los albores de la Reconquista, incluso percibiéndose toda la amplitud del derecho de los soberanos, se creyera oportuno hacer especial hincapié sobre aquel aspecto del derecho y facultades regias, por tener particular interés destacarlas, al ser de gran importancia en aquellos momentos, por los medios de vida, ámbito en que era más fácil ejercer el poder, etc., en último término, debido a razones históricosociales. Esta segunda posibilidad parece más conforme con la realidad, tanto por lo que sabemos de las ideas de algunos pensadores, como por que la actividad de los monarcas rebasaba, con mucho, el ámbito de las regalías. No obstante, debemos, además, apreciar variantes ideológicas, según las individualidades que entonces vivían.

Lo curioso no es, pues, la existencia de aquellas ideas, sino la perduración de aquella concepción jurídica tanto tiempo después. Es muy posible que esta perduración no obedezca a una actitud doctrinal, sino a motivos de índole práctico. Al no sentirse necesidad de abolir aquellas leyes, conservarían su estructura, la cual obedecía al modo de ver las cosas en el momento en que aparecieron. De ahí su perduración tanto tiempo después. Como de por sí no implicaban una negación de otros derechos del soberano (ya que tan sólo obedecían a la idea de que tenían unos, no de que estos fueran forzosamente los únicos), se comprende que los poli-

(1) Esta consideración hizo que el delito de falsificación de moneda fuera relacionado con otras infracciones, a las que no fué equiparado el delito de falsificación visigodo y castellano. Véase el *usatge cum temporibus* (lib. X, tít. I, *usatge* 8 de las *Constitutions i altres drets de Catalunya*); véanse los trabajos que publicamos en Nvmisma, núm. 5, pág. 87 y sig., sobre los visigodos, y en Nvmisma, núm. 6, pág. 79 y siguientes, sobre el delito de falsificación de moneda en tiempos de Alfonso X el Sabio.

(2) Véanse las obras citadas en la nota anterior, lo que decimos en Nvmisma, núm. 3, pág. 95 y sig., el *Fuero Viejo de Castilla*, lib. I, tít. I, ley 1.ª, y nuestro trabajo, pendiente de publicación sobre *La fabricación de moneda en España, aportación a la Historia de su régimen jurídico*.

ticos posteriores no se preocuparan por el hecho de la conservación del antiguo sistema, que todo lo más podía venir a ser un defecto teórico de técnica jurídica (o, mejor dicho, de sistematización); pero no afectaba ni al efecto práctico de las penas, ni a los castigos de los falsificadores de moneda, ni a las pretensiones de poder que pudiera tener el soberano (1). Pero, como veremos, esta idea tendría también consecuencias sobre la gravedad de las penas del delito de falsificación de moneda, si bien es posible que los juristas posteriores no lo advirtieran, al no detenerse a pensar en el porqué de su génesis histórica o que advirtiéndolo no les molestara, pues desearan conservarlas iguales; incluso si los motivos para castigar la falsificación de moneda no eran siempre iguales en todos sus aspectos a los que se tuviera anteriormente. Los puntos comunes a ambos modos de concebir el castigo de los falsarios (2) explican la posible concordancia en los resultados sobre este punto.

Pero la identidad de criterios sobre la gravedad de las penas puede responder también a otras razones:

1.º Porque el número de penas posibles es inferior al de motivaciones, de ahí que diversas motivaciones lleven a establecer castigos similares (no obstante hay entre estas distintas motivaciones elementos comunes: cuales son la repulsión al mal, posible idea de justicia, de medios para realizarla, etc., que contribuyen también a explicar la identidad de resultados, pese a las diferencias en algunos puntos de partida); y

2.º Porque las nuevas motivaciones podían coincidir con las antiguas en considerar que la falsificación era un delito grave y, por tanto, concordar sobre la intensidad de la pena a aplicar.

3. El castigo de los falsarios.

El *usatge simili modo* (3) empezaba por referirse a dos derechos del soberano: la *pau e treua* y el *emparament*, que aquí no interesan directamente. Hemos de destacar, eso sí, que figuren regulados en un mismo precepto legal junto con la *moneda*, pues permiten apreciar hasta qué punto era íntima la relación entre estas instituciones, o, si se prefiere, entre estas regalías.

Seguidamente, en dicho *usatge* se estatuye: «Moneda axi de or com de argêt, axi diligentmêt sia seruada, que en ninguna guisa no cresca en aram, ni minue en or, ni en argêt, ni encara en pes. Qui totas aquestas cosas, o vna de aquestas, ço

(1) Es uno de los muchos aspectos en que el derecho se relaciona con el problema de la soberanía. Véase el epígrafe IV de nuestro trabajo sobre *El derecho y la política internacional*, publicado en «Hvmanidades», 1952, pág. 11 y sig.

(2) Los puntos e ideas comunes son la opinión de que falseando moneda se causa un daño al prójimo, aunque se diverja quizá en la apreciación de quién es este prójimo (la comunidad o el soberano), y en realidad se dañe a ambos, aunque los motivos puedan variar, según varíen algunos detalles de la función social de la moneda; es decir, *según en una época u otra se insista más en unos u otros de los efectos que puede producir la moneda* (beneficios del público o del gobernante), lo que a su vez dependerá de la entrada en juego de otros factores y puntos de vista, sociológicos, políticos, económicos, ideológicos, psicológicos, ambiciones, ideales, etc., etc.

(3) *Constituciones...*, lib. X, tít. I, *usatge* 2.

es pau, e treua, emparament, o moneda trencara corrompra, o falsara, per ço car tant grâ mal es, e tal onta que negu nol pot redreçar, o esmenar el Princep, en axi stablint manam, que las personas d ells, ab tota lur honor, e haver vengan en ma del Princep a fer sa voluntat, segons consell, e loament de la sua cort; car fe, e justitia, e pau, e veritat del Princep ab q̃ tot Regne es gouernat, valen Regne, e mes que Regne, e perço nul hom no pot extimar, ni deu, que per algu altre preu sien esmenadas, ni redreçadas al Princep las sobreditas malfetas, sino axi com dessus hauem statuit venir en la sua ma.»

Hay en este *usatge* un cierto casuísmo, reflejado aquí por aludirse separadamente a la moneda de oro y plata. El casuismo es muy propio de la legislación primitiva, refleja los casos particulares a través de los cuales se plantearon los problemas jurídicos; pero tras él hay ideas generales, en este caso las precauciones a tomar frente a las alteraciones monetarias (1).

Merece destacarse la ausencia de pena a la moneda de cobre, y cabe preguntarse si se penaría su alteración por las normas de otro *usatge*, que también estuvo en vigor en tiempos de los Trastamara de Aragón y de la Casa de Austria, nos referimos al *usatge quia justitiam* (2), en el cual se disponía: «car justitia dels malfaytors es donat solamêt a las Potestats, çoes dels homeyers, del adulters, dels metzinars, bausadors, e dels altres malfaytors, que la façan a lur semblant, trêcar los peus, e las mans, trer los vlls, tenir presas en lo cors a la perfi, a las fembras tolre lo nas els lâbrots, e las orellas, e las mamellas, e si ops es, cremar en foc. E perço car terra no pot viure sens justitia, perço es dat a las Potestats de fer justitia, e axi com las es dat de fer justitia, axi lus es legat de perdonar, e de jaquir a quis vullan» (3).

Hay un motivo, de índole particularmente numismática, para suponer que no era éste el *usatge* aplicado. No olvidemos que la moneda de cobre nace como moneda de vellón, y su valor primitivo estaba en íntima relación con la plata aleada. Así, pues, la expresión moneda de plata comprendería la de vellón, por la plata existente en ésta; es decir, incluiría la que atendía a la función económico-social que después ha sido realizada por la moneda que pasó a llamarse de cobre.

Otro problema es el de si el *usatge simili modo* comprendía a los falsarios tan sólo o también a los coautores. Las expresiones tales como «diligentment sia ser-

(1) Tenemos la intención de estudiar el problema del casuísmo jurídico en trabajo más adecuado que el presente. Obsérvese, no obstante, para advertir el alcance que tuvo en las leyes españolas sobre falsificación de moneda, los muchos puntos de contacto que hay entre este casuísmo y el de la Castilla medieval (véase NVMISMA, núm. 6, pág. 79).

(2) *Constitucions...*, lib. X, tít. I, *usatge* 6.

(3) Aunque sea algo marginal a este trabajo, destacaremos algunas características de esta ley: obsérvense las diferencias entre las penas impuestas a hombres y mujeres. Reflejan unos mismos criterios generales adaptados con más o menos acierto a las diferencias que separan a los dos sexos; es decir, un factor común y otro que al ser diferente altera un poco la conclusión, dentro de una misma finalidad. Corresponde a un criterio penal que tiene dos principios muy opuestos a los que hoy suelen adoptarse: el de la admisión de la analogía penal y el de otorgar un amplio margen al arbitrio judicial. Independientemente de que hoy resulte acertado o no el cambio de rumbo, cuestión, por cierto, muy discutible, entonces hacían bien en obrar como lo hicieron. Era un país muy nuevo, o nuevamente restaurado, la ciencia jurídica estaba en mantillas, experiencia tampoco había demasiado; era difícil prever rígidamente todos los posibles delitos y su gravedad. De ahí que no se pudieran inclinar por el sistema de *numerus clausus*, hoy imperante en materia de enumeración de delitos y sus penas. Era frecuentísimo en la antigua legislación (tanto castellana como de la Corona de Aragón) y, por tanto, en las leyes referentes a moneda, mezclar las indicaciones sobre los motivos

vada» inducen a creer que se aplicaban a toda clase de perturbadores de la moneda. En todo caso, se aplicaría a los cercenadores, puesto que se dice textualmente «qui ... moneda trencara» y es difícil imaginar una ruptura de moneda delictiva que no sea la efectuada con el cercén. En caso de no ser acertadas estas suposiciones, a estas clases de perturbaciones monetarias se aplicaría el *usatge quia justitiam*. Y en el fondo, la diferencia no sería muy grande, pues, en ambos casos, el juzgador tenía gran libertad para apreciar el castigo a imponer, y si bien en el del *simili modo* el rey se reservaba el derecho de aplicar de por sí el castigo, como contaba que lo haría «segons consell, e loament de la sua cort», la diferencia no sería en la práctica muy grande (1).

Es muy probable que fijando su atención en el daño que se hacían a las regalías del príncipe, el redactor de este *usatge* no advirtiera que también había de defenderse un interés de los particulares, aun cuando existe la posibiiidad que, más o menos insensiblemente, al transcurrir el tiempo se fuera advirtiendo. El hecho de que la protección penal de la moneda, por el ámbito a que alcanza, protege igual a todos los interesados en que no sea falseada y, por tanto, a gobernantes y súbditos, explicaría que no se sintiera la necesidad de manifestar este cambio de criterio, y que no nos conste cómo se desarrolló. En tiempos de los Reyes Católicos ya habría tenido lugar, a juzgar por el interés que las Cortes habían ido manifestando en la conservación de la buena moneda (piénsese, por ejemplo, en la creación del tributo del *monedaje* en la Corona de Aragón y la *moneda forera* en la de Castilla).

En todo caso, la opinión de que era un atentado contra el príncipe explica que se juzgara un delito especialmente grave. En parte, quizá influyeran en ello prejuicios de la época o los intereses de los gobernantes. Pero, en parte, al menos, no estaba equivocado, por el atentado que podía implicar al bien común o a la respetabilidad de la Soberanía y el Estado (y téngase en cuenta que si bien estas expresiones no se empleaban aún en aquel entonces, lo que en ellas hay de respetable y digno por su jerarquía y autoridad estaba implícito, más o menos claramente, según los casos, en la idea de «principado»). Si comparamos estas medidas con lo

de algunas leyes y las disposiciones propiamente dichas. Al legislador se le suelen presentar, más o menos entremezclados, los problemas y las posibles soluciones y medidas a adoptar. De ahí que en una primera fase haya esa mezcla en la exposición de motivos y normas. Más adelante se advertirá la ventaja de separarlas y evitar confusiones delimitando el campo de cada afirmación. Pero eso tardará en ocurrir, como sucede con muchos «huevos de Colón». Es, pues, la explicación de esta diferencia entre la antigua y la moderna legislación sobre castigo de falsarios de moneda. El texto de estas leyes permite advertir que con menos claridad y conciencia de su alcance, quizá sin delimitar bien campos, ideas y conceptos, se tiene ya una idea bastante justa de las facultades y dignidad del Príncipe, por ser Soberano, y lo que ello implica, aunque quizá se exagere un poco en algunos puntos y consecuencias, sea por exagerar todo el mundo, sea por exagerar, más o menos sinceramente, los interesados. Aunque estén muy lejos de haber advertido todo al alcance de la moderna filosofía de los valores, es evidente que conocen a éstos (al menos el Bien y la Justicia) y obran en consecuencia, lo que se explica por lo que tienen de innato, a la vez que el grado de claridad con que lo captan se relaciona con el grado de concienciación y concienciabilidad de los Valores. Véase, sobre el particular, nuestro trabajo sobre *El sujeto de la Historia*, Barcelona, 1951, y CARLOS CID, *El nacimiento del arte*, en *Tres estudios sobre tres dimensiones del hombre*, Barcelona, 1951. Por supuesto, que además de captar dichos valores obran en consecuencia, lo que influye en todo el movimiento histórico humano, sin excluir, naturalmente, el monetario.

(1) El *usatge quia justitia* no alude tan directamente a las penas pecuniarias, pero en la práctica, dada la amplia libertad de criterio que se dejaba al juez, es de suponer que, no sin razón, se considerarían también comprendidas estas penas y facultades, al menos en algunos casos.

sucedido en Castilla bajo los Reyes Católicos, no podemos menos que preguntarnos si el ejemplo catalán influyó en la agravación de penas que se registra en el segundo período del reinado de los Reyes Católicos en el Reino de la Meseta. En esta agravación pesarían motivos en nada relacionados con la Corona de Aragón, cuales son las particulares necesidades de sanear una moneda muy deteriorada en tiempos de Enrique IV. Pero en la solución que dieron al problema y modo cómo agravaron las penas sobre los falsarios, quizá influyera el ejemplo catalán, que sería conocido por don Fernando, o al menos sus consejeros juristas originarios del Principado.

La idea de que perturbar la moneda es un atentado directo contra el príncipe, contribuiría quizá a que éste se reservara penar por sí mismo y según su albedrío. Pero sea la necesidad de un consejo técnico-jurídico, y quizá la preocupación por un mínimo de garantías, haría que interviniera el tribunal y la actuación personal del príncipe no fuera grande, salvo quizá en algún caso especial. En lo que quizá tuviera más influencia podría ser en el aspecto procesal y de jueces competentes. Pero probablemente en tiempos de los Reyes Católicos estas diferencias habrían ido disminuyendo debido al sistema de organización judicial que se fué desarrollando en Cataluña en el transcurso del medioevo.

Quizá estas penas parezcan no ya duras (pues lo eran evidentemente), sino excesivamente duras. Para juzgarlo, hemos de tener en cuenta la época en que se establecieron, los medios con que se contaba, la dureza de muchos aspectos de la vida que podía hacer que penas más flojas resultaran ineficaces, y éstas menos incruentas de lo que podrían resultar para un hombre de hoy, etc. Entonces no parecerán tan severas, aun cuando al decir esto no pretendamos ignorar la existencia de posibles defectos, que ya entonces podían ser enmendados (1). Precisamente un extremo en que don Fernando (II-V) aduce reformas, es éste. En las Cortes de Barcelona de 1481, capítulo IX, accedió a excluir de lo que podríamos llamar «multas-embargo penales» las cantidades necesarias para satisfacer las deudas del embargado, los derechos de acreedores, dote, etc. (2). Esta medida no era especial para los casos de falsificación, tenía carácter general; pero es de suponer que no se haría una excepción con los delitos que aquí interesan.

Merece contrastarse la política aquí seguida por don Fernando, tendente a paliar los efectos de los embargos, en cierto sentido a dulcificar los efectos de las penas (si no respecto del culpable, sí del prójimo, incluyéndose los familiares del culpable), con la política seguida en Castilla. Pero ambas no son contradictorias, sino que se explican por obrar en función de diferentes precedentes históricos. Allí las penas se juzgaban demasiado blandas; aquí, por el cambio de los tiempos, ya no se necesitaba la misma dureza. Por lo demás, la decisión del Rey Católico nos parece muy justa. Hoy, en que no hay multas generales, podría discutirse si es justo que el Estado tenga carácter de acreedor preferente. Entonces, en los casos de embargo total de bienes, sin atender a la cuantía de lo embargado, resultaban

(1) Véase lo indicado en NVMISMA, núm. 5, pág. 87 y sig.
(2) *Constitucions*..., lib. IX, tít. XXXII, constitución 3.

evidentemente perjudiciales para muchos acreedores, cuyos créditos podían verse sin garantía por la comisión de un posterior e imprevisto delito de parte del deudor. Además, persiguiendo la pena el castigo de embargo total, la misma finalidad coactiva se cumplía si los bienes del culpable pasaban a las manos de otro acreedor que si pasaban a las del monarca (1). No ha de extrañarnos, por otra parte, que esta reforma se estableciera debido a una petición en Cortes, pues siendo los derechos particulares y no los públicos los que se podían ver perjudicados por la antigua ley, nada tiene de sorprendente que quienes primero advirtieran este derecho fueran los súbditos. No obstante, el rey tiene el mérito de haber accedido a esta petición, a pesar de que personalmente no le favorecía, pero resultaba evidentemente justa.

Es posible que los castigos impuestos se juzguen muy arbitrarios. La arbitrariedad es muy relativa. En la Edad Media, e incluso en tiempos modernos, la alteración de moneda ha sido considerada como un acto tan peligroso para la vida de la comunidad, a la vez que tan tentador, que ha sido preciso penarla frecuentemente con la muerte y el embargo de bienes. Si, pues, eso era lo habitual, dar mayor libertad de criterio al juez (al poder ser éste menos duro), sólo podía redundar en beneficio del reo. No es, pues, un rasgo precisamente de dureza.

(1) Existía el peligro de que, de acuerdo con un amigo, se inventara a tiempo un acreedor. No es este, empero, el lugar adecuado para tratar de si el monarca no lo advirtió, u, observándolo, lo consideró un mal menor.

NUMISMATICA MODERNA

Errores en los reales de a ocho

Por Rafael Sabau

POR el mero hecho de serlo, toda obra humana está sujeta a error. La perfección es cualidad divina, y no es, por tanto, exigible a las obras del hombre y, por ello, en el arte de grabar y acuñar monedas, como en todas las restantes actividades humanas, se deslizan errores o equivocaciones, de mayor o menor importancia, que son producto del descuido, de la distracción, de la premura del trabajo, de las circunstancias en que el mismo se realiza, de la ignorancia o, en general, de otras causas similares.

El estudio de estos errores, por su índole misma, es naturalmente imposible de llevar a término *a priori*, como resultado de la aplicación de las normas dictadas en cada caso para la acuñación de un determinado tipo de moneda, porque estas normas, como es lógico, no prevén la equivocación. No hay, por tanto, más remedio, para estudiar los errores, que observarlos cuando se producen y, una vez localizados, tratar de determinar las causas que los originaron, que son algunas veces claras y que justifican el que, por especiales circunstancias, se incurriese en las equivocaciones halladas, que vienen asi a ser, en ocasiones, disculpables (1).

Pero si no es posible sistematizar los errores en base a pragmáticas o disposiciones legislativas, si resulta factible, en cambio, agrupar y clasificar estos errores por las formas que adoptan con mayor frecuencia.

A este fin está encaminado el presente estudio, que se aplica específicamente a los reales de a ocho, aunque podría generalizarse, porque con piezas de tal clase, que han sido las examinadas, se patentizan o demuestran los errores de cada uno de los grupos en que la clasificación se ha establecido. Indudablemente, habrá

(1) Los estados de nervosismo colectivo que afectan a todos los habitantes de la villa o ciudad en que se halla emplazada una Casa de Moneda, suelen ser causa de errores, que pueden, desde luego, considerarse como disculpables o, por lo menos, explicables.

Dos ejemplos de estos errores, garrafales en sí, demostrarán cuanto decimos:

En 1808 la ciudad de Palma de Mallorca, ante las dificultades económicas que le creaba su aislamiento como consecuencia del alzamiento nacional contra los franceses, decidió efectuar acuñaciones monetarias para poder atender a sus necesidades y paliar la situación. Los nervios se hallaban excitados, como es lógico, ante la magnitud del acontecimiento histórico frente al que el país se encontraba al oponerse, por las armas, a los designios del siempre victorioso Napoleón. El pueblo hervía en fervor patriótico y proclamaba rey, con entusiasmo, al prisionero Fernando VII... Pues bien, a pesar de tal fervor, en la primera

muchas más piezas con errores que las que hemos podido reunir y examinar; pero, probablemente, cualquier equivocación que pueda hallarse sobre real de a ocho que aquí no figure podrá encuadrarse debidamente en alguno de los grupos que a continuación veremos (1).

Como es natural, para poder determinar cuándo se ha incurrido en error, es necesario conocer con certeza la forma que debía tener la moneda correcta, tanto en sus leyendas como en su composición. Cuando se carece de esta seguridad sobre la forma de la moneda tipo, y se encuentran monedas diferentes acuñadas en una misma ceca, con la misma fecha, debemos, en general, considerar tales monedas como variantes, pero no como errores, salvo en el caso de que la diferencia hallada proclame por sí misma, sin género de duda, que se trata de una equivocación, como sucede en algunos de los reales de a ocho que después veremos. Teniendo esto presente, no pueden considerarse como errores, sino como variantes, los numerosos reales de a ocho, con multiplicidad de formas en las leyendas, que se encuentran labrados, tanto durante el reinado de los Reyes Católicos, como bajo los de los monarcas de la Casa de Austria.

Los errores que hemos encontrado, a efectos de una sistematización, los clasificaremos en errores por omisión, errores por adición, errores por inversión, errores por permutación, errores por sustitución, errores ortográficos y errores mixtos. Examinaremos a continuación, con algún detalle, cada uno de tales grupos, reseñando las piezas que conocemos correspondientes a cada uno.

I. ERRORES POR OMISION

Son los cometidos al acuñar monedas en las que falta algún signo, letra, leyenda, atributo o elemento de los que deberían tener.

Conocemos errores de esta clase que, de menor a mayor importancia, podemos subdividir en tres clases.

---

acuñación de reales de a ocho que se llevó a término se incurrió en el olvido —nada menos— de grabar el nombre del soberano por el que la nación se había levantado contra el coloso Bonaparte.

Otro ejemplo de error, disculpable también, porque el nervosismo de los habitantes de la villa en que se labraba la moneda no era menor, lo constituye el real de a ocho batido en Potosí en el año 1813, en el que el ordinal del soberano, Fernando VII aparece grabado IIV; es decir, con las letras cambiadas de posición.

No hay que olvidar, para justificar el estado de nervios de los lugareños, que en dicho año las fuerzas independientes del Virreinato del Río de la Plata, al mando de Belgrano, ocuparon la villa en el mes de mayo, para volverla a perder en el mes de noviembre, como consecuencia de la batalla de Ayohuma. Indudablemente, estos frecuentes cambios de frente no constituían el clima más apropiado para que las cosas discurrieran con normalidad ni para que los nervios de los vecinos de Potosí se encontrasen tranquilos y sosegados.

En el texto de este trabajo se reproducen, en su correspondiente lugar, los dos reales de a ocho de que acabamos de hablar.

(1) Las monedas cuyas reproducciones ilustran este estudio, salvo el real de a ocho de Palma de Mallorca de 1808, que pertenece a la colección de don Rafael Linage, y el de Potosí de 1813, que corresponde al monetario de don José Yriarte, pertenecen al monetario del autor.

La fotografía del real de a ocho de Palma de Mallorca, de 1821, con inversión del escudo del reverso, pertenece al archivo de los señores X. y F. Calicó, de Barcelona.

a) Omisión de algún punto de la leyenda.

Durante todo el tiempo que ocuparon el trono de España los reyes de la dinastía de Austria, las cecas, tanto peninsulares como americanas, con excepción del Ingenio de la Moneda de Segovia, labraron sus reales de a ocho por los viejos procedimientos, que obligaban al recorte de las piezas. Estas acuñaciones a martillo, de monedas recortadas, no eran, por su propia índole, ciertamente, uniformes, e incluso, por lo que a sus leyendas se refiere, estaba ya previsto que se insertasen en ellas completas o lo que de ellas cupiere. Esta es la causa de que tales leyendas concluyan de maneras diversas e incluso de que cada una de sus palabras aparezca abreviada de modo diferente, hasta tal punto que es dificil encontrar, por ejemplo, dos reales de a ocho iguales acuñados, antes de los Austrias, a nombre de don Fernando y doña Isabel.

Teniendo esto en cuenta, no es posible determinar si en las acuñaciones de reales de a ocho efectuadas bajo tales reyes y sus sucesores se ha incurrido en omisiones de puntuación en alguna de las leyendas. Ni es posible tampoco determinar si la omisión se ha producido en las piezas batidas en el Ingenio Nuevo segoviano, porque éstas, especialmente bajo el reinado de don Felipe II, se produjeron con una gran variedad.

Con la instauración borbónica, aunque la técnica de acuñación mejoró notablemente, no se llegó tampoco, en los primeros tiempos, a conseguir una uniformidad absoluta entre las labores de las distintas Casas de Moneda.

En el año 1709 la ceca de Madrid acuñó reales de a ocho con el busto del primer soberano de la Casa de Borbón, en los que creemos encontrar el primer error por omisión de puntos en la leyenda.

Comparando los dos reversos reproducidos, que corresponden a dos reales de a ocho que tienen idéntico anverso, observamos que en el de la derecha faltan los puntos que en el de la izquierda existen entre las palabras DOMINI y EXALTAVIT, y entre esta última y el acusativo ME. Como quiera que, en cambio, aparece el punto entre DEXTERA y DOMINI, puede descartarse la idea de que se hubiera decidido no separar con puntos cada palabra de la leyenda, y por eso nos inclinamos a pensar que la omisión corresponde, realmente, a error.

ERRORES POR OMISION DE PUNTOS EN LAS LEYENDAS

EN EL ANVERSO

Omisión del punto entre FERDIN y VII

Omisión del punto tras el ordinal, IIII, del rey

Omisión del punto entre DEI y GRATIA

EN EL REVERSO

Omisión del punto ante la palabra HISPAN

Omisión del punto tras la última inicial del ensayador

Omisión del punto tras la inicial, R, de reales

El 29 de mayo de 1772 promulgó don Carlos III su pragmática relativa a los modelos a que debían ajustarse las acuñaciones de las Casas de Moneda de la metrópoli y de Indias, y como consecuencia, al quedar perfectamente definida la que constituiría la forma correcta de las monedas, quedó también aclarado, sin género alguno de duda, que las que no se ajustasen a tal forma deberían considerarse como errores.

Las leyendas de los reales de a ocho labrados en las cecas americanas debían quedar así constituídas:

Anverso. Nombre del Rey · Ordinal · DEI · GRATIA · *Año* ·

Reverso. · HISPAN · ET IND · REX · *Marca de la ceca* · 8 R · *Iniciales Ensayadores* ·

Conocemos diversos reales de a ocho en los que se ha incurrido en el error de omitir algún punto de la leyenda. Su detalle es el siguiente:

REY	CECA	AÑO	OMISIÓN EN:	FALTA EL PUNTO:
Carlos III.....	Potosí.....	1788	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Carlos IV.....	Potosí.....	1794	Anverso.....	Entre IIII y DEI.
Carlos IV.....	Santiago.....	1808	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Santiago.....	1810	Reverso.....	Final de la leyenda.
Fernando VII....	Chihuahua.....	1818	Anverso.....	Entre FERDIN y VII.
Fernando VII....	Chihuahua.....	1821	Anverso.....	Entre FERDIN y VII.
Fernando VII....	Guadalajara.....	1814	Reverso.....	Ante HISPAN.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1816	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1817	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1818	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1819	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1820	Anverso.....	Entre DEI y GRATIA.
Fernando VII....	Zacatecas.....	1821	Reverso.....	Ante HISPAN.

Las omisiones en los dos últimos reales de a ocho reseñados las hemos encontrado sólo en piezas con ensayadores A. G. para el año 1820 y A. Z. para el 1821.

Las leyendas de los reales de ocho acuñados en las Casas de Moneda metropolitanas debían adoptar la siguiente forma:

Anverso. Nombre del Rey Ordinal · DEI · G. · *Año* ·

Reverso. HISPANIARUM · REX ·

El valor de la moneda, R 8, así como la marca de la ceca y las iniciales de los ensayadores, debían insertarse en el campo del reverso.

No conocemos ningún real de a ocho batido en ceca metropolitana durante los reinados de don Carlos III y don Carlos IV que presente error alguno. Bajo el reinado de don Fernando VII la leyenda del anverso fué modificada en Cádiz y unificada con la que venían ostentando los reales de a ocho de las Casas de Moneda de Indias. Y en 1815 sí se labró en Madrid un real de a ocho, a nombre, naturalmente de este último monarca, en el que falta el punto que debía existir entre las palabras DEI y GRATIA de la leyenda del anverso.

Conocemos también, finalmente, dos reales de a ocho labrados en Madrid bajo la ocupación francesa, a nombre de José Napoleón, correspondientes a los años 1809 y 1811, en los que se ha omitido, en el reverso, el punto que aparece normalmente tras la letra R, inicial de *reales*.

b) Omisión de alguna letra o cifra de la leyenda.

Por lo que a omisión de letras se refiere, conocemos un real de ocho, acuñado

en Segovia en 1586, en el que falta la H de la palabra PHILIPPVS, y otro, batido en Toledo, en el que falta una de las letras P de la misma palabra.

Conocemos también un real de a ocho batido en Chihuahua bajo el reinado

de don Fernando VII, en el año 1821, en el que se ha omitido la A que a la derecha de la C de mayor tamaño constituye, con ésta, la marca de la ceca.

En cuanto a omisiones de cifra, reproducimos aquí otro real de a ocho, de Toledo, correspondiente al reinado de don Felipe II, en el que en el valor, VIII, de la moneda se ha omitido una de las letras I.

Herrera, en *El Duro*, da noticia de uno de Carlos III, acuñado en Méjico, en el que falta el último guarismo de la fecha, que aparece, por tanto, únicamente con tres cifras: 178.

c) Omisión de leyendas completas.

Este error, indudablemente el más grave, lo conocemos sobre el real de a ocho octogonal acuñado en Palma de Mallorca en 1808.

Las circunstancias especiales en que se efectuó la acuñación, a las que nos hemos referido en una nota al comienzo de este trabajo, justifican, en parte, como allí deciamos, el error cometido.

II. ERRORES POR ADICION

Constituyen un grupo diametralmente opuesto al de los errores por omisión, y consisten en incluir en la moneda algún elemento en más sobre los que debería tener. Son menos frecuentes que los errores por omisión, y ello parece natural, si

se considera que es más fácil olvidarse de poner en el real de a ocho algo de lo que debería ostentar, que, por el contrario, dotarle de elementos en exceso.

Conocemos dos errores de esta clase: el primero aparece sobre un real de a ocho de don Felipe V, acuñado en Madrid en 1714. En la leyenda de su anverso se ha duplicado una letra I y el nombre del soberano aparece escrito PHIILIPPUS (1).

El segundo se observa en un real de a ocho de la ceca de Guanajuato, acuñado en 1821 a nombre de don Fernando VII. En éste se ha insertado dos veces la inicial del primer ensayador y, como consecuencia, aparece la moneda con tres iniciales, J. J. M. (2).

III. ERRORES POR INVERSION

Consisten en colocar en posición invertida alguna o algunas de las letras de la leyenda, o alguno de los elementos que integran la moneda.

Hemos hallado errores de esta clase, por lo que a letras se refiere, en reales de a ocho de don Felipe IV, acuñados en Segovia en 1635 y 1636.

En los de 1635 se ha invertido, en la leyenda del reverso, la letra V de la palabra HISPANIARVM, y en los de 1636 se ha invertido también la letra V, pero

(1) DASÍ, *Estudio de los reales de a ocho*, tomo III, núm. 450.
(2) DASÍ, *Obra citada*, tomo IV, núm. 1.322.

en la leyenda del anverso, y precisamente en el nombre del soberano, PHILIPPVS. En esta pieza, sin embargo, fué advertido el error y rectificado, apareciendo, en definitiva, grabadas en las monedas, superpuestas, las dos posiciones de la letra V.

Conocemos también otro error de esta misma clase sobre un real de a ocho

de don Felipe IV, labrado en Madrid en 1643. En éste aparece invertida, en la leyenda del anverso, la letra D, que corresponde a la abreviatura del genitivo latino DEI (1).

En cuanto a errores por inversión de alguno de los elementos de la moneda, publicamos a continuación la fotografía de una pieza acuñada en Palma de Mallorca en 1821 en la que, en el reverso, aparece invertido el escudo de la ciudad.

IV. ERRORES POR PERMUTACION

Se cometen al cambiar de lugar, entre sí, alguno o algunos de los signos o letras de una moneda.

Conocemos permutaciones de diferentes clases.

(1) No consideramos error la inversión que se observa de la marca de la Casa de Moneda y de las iniciales de los ensayadores, en las piezas de don Carlos III, acuñadas en Méjico, con el busto del sobe-

a) De letras o cifras en las leyendas.

Tenemos registrados dos errores de esta clase, que aparecen sobre reales de

a ocho, de don Fernando VII, acuñados en 1813 en Potosí y en 1821 en Zacatecas, respectivamente.

En el primero, al que nos referíamos en una nota al comienzo de este estudio, el ordinal, VII, del monarca, se ha escrito IIV. En el segundo, se ha intercalado el valor, 8, de la moneda entre la Z y la pequeña *s* que constituyen, en conjunto, la marca de la Casa de Moneda.

b) De las iniciales de los ensayadores.

En un duro de Madrid, acuñado en 1810 bajo la ocupación francesa, a nombre de José Napoleón, se han colocado permutadas las iniciales de los ensayadores, apareciendo en primer lugar la I, que debía figurar en segundo término, y en segunda posición la A, que hubiera debido estar la primera (1).

rano, en 1772 y 1773 Esta inversión fué intencionada, ya que así lo demuestra el hecho de que abarcó a la totalidad de la acuñación de 1772 y a la mayor parte de la de 1773. En este último año se volvió a la normalidad y se insertaron, en su posición natural, tanto las iniciales de los ensayadores como la marca de la ceca.

(1) De las primeras piezas de don Carlos III acuñadas en Méjico en 1772, con el busto del rey, de que hemos hablado en la nota anterior, en las que la marca de la ceca y las iniciales de los ensayadores aparecen

c) De leyendas completas.

Conocemos un real de a ocho de la Casa Vieja de la Moneda, de Segovia, acuñado bajo el reinado de don Felipe IV, en el que figura en el anverso la leyenda del reverso, y al contrario.

invertidas, se encuentran ejemplares en los que una de tales iniciales, F, precede a la otra, M, y viceversa.

Aunque pudiera serlo, no nos atrevemos a afirmar en este caso que se trate de un error de permutación,

ya que posiblemente, al hallarse estas letras en posición invertida respecto al resto de la leyenda, los propios grabadores no sabrían determinar la letra que debería figurar en primera posición, por no ser fácil definir cuál era ésta. Pensamos que tal vez decidiesen solucionar el problema acuñando piezas con las dos combinaciones de letras, y esta opinión parece defendible, ya que se encuentran, indistintamente, reales de a ocho de las dos clases.

d) De la composición del escudo.

Las acuñaciones de don Felipe V efectuadas en Sevilla en 1718 presentan numerosas variantes, que deben ser, desde luego, consideradas simplemente como tales.

Sin embargo, se encuentra un real de a ocho de dicha ceca y fecha que no

debe considerarse como variante, sino como erróneo. En él se ha incurrido en un error de permutación y, al componer el escudo del anverso, se han cambiado entre sí de posición los cuarteles de Austria y Borgoña moderno.

Otra permutación de cuarteles, esta vez en los correspondientes a Castilla y a León, se encuentra sobre reales de a ocho de la ceca de Santa Fe de Bogotá, acuñados en 1721 a nombre de don Felipe V (1).

V. ERRORES POR SUSTITUCION

Consisten en cambiar alguna letra o elemento que deberia llevar una moneda, por otra u otro que no tendria que figurar en ella.

Conocemos sustituciones de dos clases.

a) De una letra por otra o un número por otro.

Existe un real de a ocho de Nuevo Reino, correspondiente a don Felipe IV, en el que en el valor, VIII, de la moneda ha sido sustituída la V por una A invertida (2).

Herrera cita con el número 739 y reproduce en *El Duro* un real de a ocho de don Carlos IV, acuñado en Méjico, con fecha de 1870, que aunque a primera vista podría tomarse como error de permutación, ya que la de 1807 sería aceptable, debemos considerár, sin embargo, como un error del grupo que ahora nos ocupa.

(1) Dasí, *Obra mencionada*, tomo III, núm. 543.
(2) Monetario Yriarte.

En efecto, teniendo en cuenta que dicha pieza ostenta como iniciales de los ensayadores las letras F. M., no pudo ser labrada en 1807, ya que las iniciales, a la sazón, de los mismos eran las letras T. H. Por consecuencia, el error existente es de sustitución y ésta debió consistir en cambiar por un 7 el 0 de las decenas de la fecha, pues los reales de a ocho batidos en 1800 sí pueden ostentar las letras F. M. como iniciales de los ensayadores.

b) De un reverso completo.

Mantenemos la teoría de que siempre que en una ceca se produce un cambio de ensayador, y aparecen piezas con el doble juego de iniciales correspondientes al ensayador saliente y al entrante durante dos o más años consecutivos, se incurre en el error de sustituir el reverso completo de la moneda, utilizándose troqueles que hubieran debido inutilizarse al cesar en sus funciones el ensayador cuya misión como tal termina.

Esta hipótesis tiene, a nuestro juicio, grandes probabilidades de ser cierta, pues no está justificado, en modo alguno, el que a partir del momento en que un nuevo ensayador comienza su tarea sigan apareciendo en las monedas las iniciales del que por cese, jubilación, muerte u otra causa, fué separado de tal trabajo.

Conocemos varios casos en los que se da la circunstancia expuesta.

En la Casa de la Moneda de Lima, durante el reinado de don Carlos III, se acuñaron en los años 1773 y 1774 reales de a ocho con las iniciales J. M. y M. J. de los ensayadores, en cada uno de los dos años.

En los años anteriores las iniciales de las monedas eran las letras J. M. y en los posteriores las iniciales que figuran son, únicamente, las letras M. J.

Esto quiere decir que el cambio de ensayadores se produjo en 1773 y, por tanto, los reales de a ocho de 1774, con iniciales J. M., deben considerarse como erróneos.

Otro tanto sucede en la ceca de Méjico bajo el reinado de don Fernando VII. En 1809 y 1810 se acuñaron reales de a ocho con las iniciales T. H. y H. J. Por un razonamiento análogo al anterior, llegamos a la conclusión de que las piezas de 1810 con iniciales T. H. son erróneas.

En esta misma ceca, muy poco después, se repite el mismo error. Tanto en 1812 como en 1813 se encuentran reales de a ocho con iniciales H. J. y J. J. Se ha incurrido en equivocación al labrar reales de a ocho, en 1813, con las letras H. J., como iniciales de los ensayadores.

VI. ERRORES ORTOGRAFICOS

Conocemos piezas con errores de esta clase, cuya definición es obvia.

Una es un real de a ocho, de don Fernando VII, acuñado en Madrid en 1816,

en el que en la leyenda del reverso se ha escrito con N la terminación del genitivo plural (HISPANIARUN).

La otra pieza, que pertenece a las acuñaciones hechas para coleccionistas, es

un duro del Duque de Madrid, labrado a nombre de Carlos VII, en el que en la leyenda *latina* del anverso se ha escrito DEI GRACIA.

Esta acuñación aparece, por cierto, con tal error en su totalidad, pues no existen piezas con la palabra GRATIA escrita correctamente [1].

---

(1) Ya que hablamos de estas piezas para coleccionistas, acuñadas a nombre de Carlos VII con la efigie del Duque de Madrid, hemos de señalar que, también con fecha de 1874, existe otra moneda de cinco pesetas que, en el caso de haber sido labrada a nombre de un soberano efectivo, nos habría obligado a considerar, para la clasificación que hemos hecho de los errores, un nuevo grupo, que hubiéramos denominado *errores por incongruencia*.

Porque incongruencia es, y no pequeña, formar una leyenda mixta con palabras latinas y españolas.

Y en la que ahora nos ocupa se ha escrito en latín e nombre del monarca, CAROLUS VII, figurando en español el resto, REY DE LAS ESPAÑAS.

VII. ERRORES MIXTOS

Indudablemente, sobre una misma moneda pueden deslizarse simultáneamente errores correspondientes a dos o más de los grupos que acabamos de definir, viniéndose así a constituir un nuevo grupo que denominaremos de errores mixtos, que puede abarcar numerosisimas combinaciones.

Conocemos una pieza en la que aparecen combinados un error de permutación

y otro de omisión. Se trata de un real de a ocho de don Felipe II, acuñado en Sevilla en 1590, en el que en el valor, VIII, de la moneda se han puesto las letras I a la izquierda de la V (permutación), faltando, además, una (omisión).

Existe otra moneda en la que cabe señalar simultáneamente dos errores de omisión y de sustitución. Es un duro acuñado en Palma de Mallorca en 1821, cuando, como consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla, se batió moneda en dicha localidad.

En el anverso de esta moneda se han omitido los dos punzones que con la abre-

viatura del nombre del monarca, FRº., y su ordinal, VII, debían figurar (omisión), habiendo sido sustituído uno de ellos por el escudo del reverso, que ha sido también punzonado en el anverso (sustitución).

CUADRO RESUMEN DE LOS REALES DE A OCHO, CON ERROR, REGISTRADOS EN ESTE ESTUDIO, CLASIFICADOS POR GRUPOS

- **ERRORES EN LOS REALES DE A OCHO.....**
  - *Por omisión....*
    - De puntos en las leyendas.....
      - Felipe V. Madrid. 1709.
      - Carlos III. Potosí. 1788.
      - Carlos IV. Potosí. 1794.
      - Carlos IV. Santiago. 1808.
      - Fernando VII. Santiago. 1810.
      - Fernando VII. Chihuahua. 1818.
      - Fernando VII. Chihuahua. 1821.
      - Fernando VII. Guadalajara. 1814.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1816.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1817.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1818.
      - Fernando VII Zacatecas. 1819.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1820.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1821.
      - Fernando VII. Madrid. 1815.
      - José Napoleón. Madrid. 1809.
      - José Napoleón. Madrid. 1811.
    - De letras o cifras.....
      - Felipe II. Segovia. 1586.
      - Felipe II. Toledo. S. f.
      - Felipe II. Toledo. S. f.
      - Carlos III. Méjico. 178.
    - De leyendas completas. Fernando VII. Palma de Mallorca. 1808.
  - *Por adición.....*
    - De letras en las leyendas.....
      - Felipe V. Madrid. 1714.
      - Fernando VII. Guanajuato. 1821.
  - *Por inversión...*
    - De letras en las leyendas.....
      - Felipe IV. Segovia. 1635.
      - Felipe IV. Segovia. 1636.
      - Felipe IV. Madrid. 1643.
    - De elementos de la moneda..... Fernando VII. Palma de Mallorca. 1821.
  - *Por permutación*
    - De letras o cifras.....
      - Fernando VII. Potosí. 1813.
      - Fernando VII. Zacatecas. 1821.
    - De las iniciales de los ensayadores..... José Napoleón. Madrid. 1810.
    - De leyendas completas. Felipe IV. Segovia. ?
  - *Por sustitución..*
    - De la composición del escudo.....
      - Felipe V. Sevilla. 1718.
      - Felipe V. Santa Fe. 1721.
    - De una letra o número por otro.....
      - Felipe IV. Santa Fe ?
      - Carlos IV. Méjico. *1870.*
    - De un reverso completo.
      - Carlos III. Lima. 1774.
      - Fernando VII. Méjico. 1810.
      - Fernando VII. Méjico. 1813.
  - *Ortográficos.....*
    - De castellanización del latín.....
      - Fernando VII. Madrid. 1816.
      - *Carlos VII.* Bruselas. 1874
  - *Mixtos.....*
    - De permutación y de omisión..... Felipe II. Sevilla. 1590.
    - De omisión y de sustitución..... Fernando VII. Palma de Mallorca. 1821.

Esta es, en resumen, la clasificación que nos ha permitido establecer el conjunto de reales de a ocho, con errores, de que tenemos conocimiento. Es, probablemente, como antes dijimos, lo suficientemente amplia para que en ella puedan encuadrarse cuantos errores existan y no hayamos tenido ocasión de examinar. Desde luego, este trabajo no pretende ser un catálogo de piezas acuñadas con error (1), que sería, no obstante, interesante poder llegar a formar para completar, con este aspecto negativo de las equivocaciones, el estudio de las diversas series de los reales de a ocho.

(1) Con dos solas excepciones, os errores de que aquí se ha hablado aparecen ya reseñados en la obra del señor DASÍ, *Estudio de los reales de a ocho*, o han sido dados a conocer en nuestras sucesivas aportaciones al catálogo de los reales de a ocho, publicadas en los números 3 (abril-junio de 1952), 5 (octubre-diciembre de 1952) y 9 (octubre-diciembre de 1953), de NVMISMA.

Constituyen las excepciones los dos reales de a ocho batidos en Palma de Mallorca en 1821 y clasificados en los grupos de errores por inversión y errores mixtos, respectivamente, sobre la existencia de los cuales damos en este trabajo la primera noticia.

MEDALLISTICA

Nuevas emisiones

UNA MEDALLA-RETRATO

EL italiano Pietro Giampaoli es uno de los medallistas de nuestro tiempo que, dentro de la más pura ortodoxia renacentista, sabe infiltrar en sus obras un hálito de actualidad, dando como resultado el exquisito conjunto que nos ofrece la medalla-retrato de la señorita Malfatti, que hoy reproducimos.

Si alguna crítica tuviésemos que hacer a esta medalla, quizá podríamos lamentar una cierta falta de originalidad en la composición del reverso, más de notar todavía tratándose de la obra de un gran maestro; crítica, por otro lado, disculpable, teniendo en cuenta la profusión de la producción de Giampaoli. Pero aun en el reverso, habremos de admirar la belleza de la representación heráldica.

En Italia varios medallistas se han dedicado, con éxito creciente, al retrato-

medalla, y reciben numerosos encargos, tanto de la misma Italia como de otros países, especialmente de América.

Ello contribuye, en gran manera, a dar mayor actividad al arte medallístico, y, por ello, sería de desear que esta modalidad se introdujese también en España,

desde donde sería relativamente fácil a nuestros artistas obtener encargos de Iberoamérica.

Réstanos sólo felicitar al señor Malfatti, caballero italiano residente en España, por su depurado gusto, bien demostrado en esta ocasión, y darle las gracias por habernos dado la oportunidad de este comentario.

F. XAVIER CALICÓ

Medalla de la Society of Medalists, de New York

EN noviembre del pasado año se remitió a los miembros de la Society of Medalists, de New York, la 48.º ejemplares de la edición de medallas de esta entidad. Es obra del escultor americano Peter Dalton, y según el mismo artista está dedicada a ensalzar el trato amistoso entre los hombres, que es el principio eterno de paz y unidad.

No conocemos otras obras de este artista, y ante la larga lista de premios obtenidos desde 1935 en muchas exposiciones americanas, nos resistimos a juzgarle a través de la medalla que hoy publicamos.

Diremos solamente que aun reconociendo que en ciertos detalles demuestra una habilidad esencialmente medallística, tales el tratado del reverso, que casi con una ausencia total de relieves consigue efectos muy reales, su estilo, especialmente en las figuras humanas, no es el que escogeríamos nosotros para una de las ediciones de la Society of Medalists, que cuenta ya con muchas obras magníficas en su haber.

La medalla es perfecta, por su fabricación y acabado, como nos tiene acostumbrados la Medallic Art Company, de cuyos talleres ha salido.

F. XAVIER CALICÓ

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

CALICÓ, F. XAVIER.—*Aportación a la historia monetaria de Santa Fe de Bogotá (Colombia). Ensayo de catálogo de las acuñaciones de oro con marcas F. S. o S. F., erróneamente atribuidas a Sevilla.* Barcelona, 1953 X. & F. Calicó, editores. 83 pág., con numerosos grabados.

Con la acertada dedicatoria: «A los numismáticos de toda América, que saben que las monedas españolas son páginas de la Historia de sus propios países», se abre este completo estudio de don X. Calicó, dedicado a una serie equivocadamente conocida. La observación de que las labores metropolitanas eran en la época de Felipe V de cordoncillo y no cortadas, y la lista de marcas de ensayadores sevillanos, ha llevado al autor a interpretar las siglas S. F. o F. S. como iniciales de Santa Fe, extendiendo la observación a los reinados de Luis I y Fernando VI. Sagazmente señala una anomalía heráldica, la de presentar en el primer cuartel del escudo español el león en lugar del castillo, afirmando que no era admisible que en una ceca metropolitana se diera tal anomalía. Las particularidades del escudo todavía podrían ser aumentadas en favor de la atribución del autor. Tampoco podía darse en ciudad como Sevilla la representación de las armas de Sicilia, que en Santa Fe aparecen en ocasiones tan esquematizadas que es necesario conocer la historia de nuestro escudo para identificarlas (núm. 27, *onza*; núm. 29, *onza*; núm. 30, *cuarto* o *dos escudos*; núm. 33, *onza*), todo ello pregonando un *provincialismo* artístico que no podía darse en ceca tan importante como la sevillana.

Por eliminación, luego de estudiar las cecas que recientemente han recibido aportaciones documentales, llega el autor a plantear el dilema: Santa Fe de Bogotá o Guatemala, advirtiendo que si antes se marcó con N. R. (Nuevo Reino) las labores de Colombia, ahora se emplearían las siglas de la capital de aquel Nuevo Reino de Granada, Santa Fe, para las que por espacio de medio siglo se harían allí, como consecuencia, al decir del autor, de la creación del virreinato por Felipe V, en 1717.

Desde 1756, en que se hicieron labores de cordoncillo, se volvió a las antiguas siglas N. R. El autor, además de las diversas piezas que describe en apoyo de su tesis, inserta un catálogo de 44, de las que con siglas S. F. o F. S., constituyen el repertorio tipológico de la ceca de Santa Fe, que con el estudio que se comenta ha recibido una valiosa aportación para su mejor conocimiento y valoración exacta.

La presentación de este trabajo es excelente, tanto por la parte gráfica como por su distribución y metodología. Diecinueve páginas están dedicadas a historiar la Casa de Moneda de Santa Fe, especialmente, con mención de los tesoreros. En este apartado se dan interesantes noticias sobre otras casas de moneda y algunos hallazgos poco conocidos. En suma, un trabajo de gran interés y utilidad por el que el autor merece plácemes.

F. MATEU Y LLOPIS

FRONTEIRA, JOAQUIM.—*A Meia tanga de D. Filipe III*, en «Nvmmvs», núm. 2. Oporto, 1953.

Trata el autor de las acuñaciones de la monarquía española en las Indias Portuguesas, estableciendo cuadros de las medias

tangas, tangas y tangas dobles, acuñadas en Goa con la figura de San Felipe, perteneciendo a los reyes Felipe II y Felipe IV de España, primero y tercero, respectivamente, de Portugal.

Establece, asimismo, los cuadros de las mismas clases de monedas pertenecientes a los reyes Felipe III y Felipe IV de España, segundo y tercero de Portugal, sin la representación de San Felipe.

Seguidamente se extiende en una serie de consideraciones sobre el peso de las tangas, intercalando datos históricos de interés.

F. X. C.

RUSSELL CORTEZ, F.—*A proposito da emissão e circulação de moedas visigodas*. Comunicación presentada en la Sesión de 20 de febrero de 1953 a la Sociedade Portuguesa de Numismática, en «Nvmmvs», núm. 2. Oporto, 1953.

Dedica esta comunicación el distinguido arqueólogo portugués a hacer resaltar la relación entre el sistema de las emisiones monetarias romanas en Hispania y las visigodas. En opinión del comunicante, las emisiones monetarias eran hechas ex profeso en los respectivos lugares para cubrir las necesidades tributarias locales.

Termina diciendo que toda moneda visigoda que se aparte sensiblemente del peso de 1,513 gramos, equivalente al tercio del sólido, debe ser considerada como falsa.

F. X. C.

PÉREZ, GILBERT S.—*Foreign coins related to Philippine history*, en «Philippine Numismatic Monographs», núm. 10. Manila, marzo 1954.

Teniendo en cuenta que la política monetaria de las Filipinas respondió a su geografía y que la mayoría de las monedas que circularon en aquellas islas fueron importadas en todo tiempo, el doctor Gilbert S. Pérez estudia las circunstancias de estas importaciones, empleando especialmente su gran experiencia de coleccionista para apreciar en su justo valor la frecuencia con que se encuentran ciertas monedas en Filipinas.

Llega así a conclusiones muy interesantes, como la de que los reales de a ocho de ambos mundos mejicanos que se perdieron, presa de los ingleses, en un galeón, eran del año 1744 y posiblemente fueron a parar a manos del príncipe Federico, sirviendo después, en parte, para las acuñaciones inglesas de 1745 y 1746, que llevan la inscripción LIMA.

Afirma también que algunos de los duros de Repúblicas Hispanoamericanas que se encuentran en Manila, son procedentes de expediciones oficiales, y señala, entre ellos, el de 1834, de Chile, y 1835, de Bogotá.

A continuación trata de las últimas importaciones especiales de monedas, señalando los pesos de Bolivia, 1840, y Méjico, 1870, que tenían muy poca aceptación en Manila, lo que motivó una orden de contramarcarlos con las letras I R (Intendencia Real).

Un interesante estudio sobre un aspecto poco conocido en la biografía numismática.

F. XAVIER CALICÓ

DE LA RIVA, JOSÉ PAÚL.—*Etude des falsifications des billets de la «Banco de España»*, en «Bulletin de la Société d'Etude et Documentation pour l'Histoire du Papier-Monnaie. Segundo trimestre de 1954. Bois-Colombe (Seine).

El distinguido colaborador de NVMISMA señor De la Riva publica en dicho *Boletín* un catálogo razonado de las falsificaciones que conoce de los billetes del Banco de España.

El catálogo comprende las emisiones de 1884, 50 y 1.000 pesetas, con el busto de Mendizábal; 25 pesetas, 1886, Goya; 1893, Jovellanos, de 100 pesetas; 1898, Jovellanos, de 100 pesetas; 1898, Goya, de 50 pesetas; 50 pesetas, 1899, Quevedo; 1900, Quevedo, de 100 pesetas; 1902, de 50 pesetas, Velázquez; 50 pesetas, 1905, Echegaray. Todos éstos impresos por l'American Bank Note Co., de New York.

De las impresiones de la Casa Badbury

Wilkinson & Cie., de Londres, publica las falsificaciones de las siguientes emisiones: 25 pesetas, 1926, mujer griega; 50 pesetas, 1926, mujer con globo terrestre; 100 pesetas, 1926, mujeres griegas; 25 pesetas, 1907, anverso mujer con un espejo y medallón; 50 pesetas, 1907, anverso Alfonso X, reverso Catedral de Burgos; 100 pesetas, 1907, anverso Colón, reverso Catedral de Sevilla; 500 pesetas, 1907, con fecha enero 1907; 500 pesetas, 1907, vista del Alcázar de Segovia; 1.000 pesetas, 1907, alegoría del Comercio y vista del Palacio Real de Madrid; 100 pesetas, 1926, Felipe II y El Escorial; 1.000 pesetas, 1925, Carlos I; 25 pesetas, 1926, San Francisco Javier; 50 pesetas, 1927, don Alfonso XIII, Palacio Real de Madrid y Fundación de Buenos Aires; 500 pesetas, 1927, Isabel la Católica; 25 pesetas, 1928, Calderón de la Barca; 50 pesetas, 1928, Velázquez; 100 pesetas, 1928, Cervantes; 500 pesetas, 1928, Cardenal Cisneros y Catedral de Toledo; 1.000 pesetas, 1928, Fernando III; 25 pesetas, 1931, Vicente López; 50 pesetas, 1931, E. Rosales; 100 pesetas, 1931, Gonzalo Fernández de Córdoba; 500 pesetas, 1931, Juan Sebastián Elcano; 5 pesetas, 1935, mujer; 10 pesetas, 1935, República.

Seguidamente señala la existencia de falsificaciones en los billetes impresos por Thomas de la Rue, de Londres: 50 pesetas, 1935, Ramón y Cajal, y 25 pesetas, 1936, Sorolla, y de las emisiones de Guerra, hechas en Madrid por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: 50 céntimos, 1937, República; 1 peseta, 1937, República.

Se ocupa a continuación de la puesta en circulación fraudulenta de los billetes que quedaron sin valor legal, indicando las emisiones en que más se ha dado el caso de este abuso.

Finalmente, en el último capítulo, titulado «Billetes actualmente en curso y sus falsificaciones», el autor reseña todos los billetes del Banco de España legalmente en circulación, indicando las falsificaciones que le son conocidas, cuyo detalle es: emisión de Burgos, fechada en 21 de noviembre de 1936, impresa en Alemania, de 25, 50, 100, 500 y 1.000 pesetas; emisión de Burgos, fechada el 18 de julio de 1937, impresa por Portabella, de Zaragoza, 5 pesetas; emisión de Burgos, fechada el 30 de mayo de 1938, impresa por Leipzig Giesecke Devr., Berlín, 25, 50, 100, 500 y 1.000 pesetas; emisión de Burgos, fechada el 10 de agosto de 1938, 5 pesetas; emisión de Madrid, de enero de 1940, 50 pesetas; 1.000 pesetas, misma emisión, Colón; 1 peseta, junio de 1940, Hernán Cortés; 21 de octubre de 1940, muerte del Conde de Orgaz, 500 pesetas; 1.000 pesetas, Carlos I; 15 de junio de 1945, Isabel I y Colón; 1.000 pesetas, Juan Luis Vives, emisión 1946.

El trabajo del señor De la Riva es muy interesante y demuestra el estudio que ha hecho sobre la materia, especialmente cuando detalla los errores y faltas de las falsificaciones.

Hemos de lamentar que este artículo no haya sido publicado con mayores posibilidades editoriales, ya que en muchos casos hubiera sido de gran utilidad la inclusión en el mismo de fotograbados.

F. XAVIER CALICÓ

RUSSELL CORTEZ, F.—*A Losalizaçao da cunhagem de «Aliobrio»*, en «Nvmmvs», núm. 3. Oporto, 1953.

En un documentado estudio, el autor propone, apoyado en bien establecidos razonamientos, la localización de la ceca visigoda «Aliobrio», en el actual Lobrigos.

Como es sabido, la ceca visigoda de «Aliobrio» se dió a conocer por la existencia de una moneda con este nombre en el hallazgo del tesoro de La Capilla (Carmona) en el año 1891.

F. X. C.

MALUQUER DE MOTES, J.—*Una colección numismática en la Villa de Gata (Cáceres)*, en «Nvmmvs», núm. 3. Oporto, 1953.

Como advierte ya el autor, la colección que sirve de motivo a este artículo carece de importancia.

Sin embargo, el doctor Maluquer aprovecha esta ocasión para presentarnos un caso típico de las múltiples colecciones que existen en toda España.

Esta fué formada, según parece, a media-

dos del siglo pasado, y por los detalles que facilita el doctor Maluquer las dos únicas que podían tener cierto interés numismático eran un tridente visigodo de Wamba y otro de Recesvinto, el primero de Ispalis y el segundo de Tarraco, ambas desaparecidas actualmente de la colección.

El autor, utilizando algunos comentarios que referente a la provenencia de las piezas había anotado el que fué recogiendo el lote —creemos exagerado llamarle colección—, y suponiendo que la mayoría de las monedas fueron halladas en la región, saca consecuencias sobre el numerario circulante en la Edad Antigua en aquellos lugares, consecuencias que confirman los frecuentes hallazgos que dice se efectúan.

F. X. C.

BATALHA REIS, PEDRO.—*Medalha comemorativa do duplo casamento dos filhos de D. Joao III com os Infantes de Espanha*, 1542, en «Nvmmvs», núm. 3. Oporto, 1953.

Se trata de incluir como medalla referente a Portugal la que el emperador Carlos V, primero de España, mandó hacer para conmemorar el doble matrimonio de sus hijos don Felipe y doña Juana con los hijos del rey de Portugal Juan II, doña María y don Juan.

La medalla en cuestión, obra del artista austriaco Ludwig Neufarer, fué publicada en el catálogo de venta de la colección Geheimrat Hermann Vogel, por Leo Hamburger, de Frankfurt, núm. 78, y por Max Bernhart, en «Die Bildnismedaillen Karls des Fünften», pero no había sido todavía incorporada a la medallística portuguesa, con la que tiene una innegable relación.

F. X. C.

LLUIS Y NAVAS, JAIME.—*Una falsificación de moneda cristiana en el reino moro de Granada*, en «Numario Hispánico». Tomo II, núm. 4, pág. 219-224.

En este interesante trabajo estudia el autor las perspectivas que proyecta, en el importante aspecto jurídico-económico de la Historia medieval, un documento inédito (transcrito al final de su estudio), existente en el Archivo de la Corona de Aragón, en el cual Alfonso IV ordena al jurisconsulto Francisco de Villajoyosa (?) que incoe proceso y dicte sentencia contra un tal Bernardo de Pals, fabricante de moneda falsa en territorio musulmán e introductor de la misma en territorio cristiano. La especialización del doctor Lluis en estas cuestiones, acreditada en varios y documentados trabajos sobre la falsificación de monedas, le permiten comentar esta curiosa fuente con acierto exhaustivo y crítica objetiva, señalando cuantas deducciones históricas pueden derivarse de los hechos concretos en ella contenidos. El autor formula varias conclusiones, con las naturales reservas críticas a que le obliga el alcance informativo del documento estudiado, así como el carácter de su trabajo; contando con ello, creemos, sin embargo, que debe destacarse como hipótesis general, cuya confirmación depende del estudio de los fondos diplomáticos, que no como mera comprobación fáctica, como quiere el autor, con loable escrupulosidad metódica, el hecho de que los estados musulmanes españoles verificaran, si no habitualmente, sí normalmente emisiones de moneda cristiana, bien para hacerse con divisas económicas o simplemente para obtener un lucro inmediato y directo, poniendo en práctica lo que podríamos llamar «falsificación oficial», cuya existencia, con distintos matices, puede comprobarse, no sólo en la época a que se refiere el documento, como bien se indica en el primer párrafo de su trabajo, sino desde la Antigüedad hasta nuestros días.

A nuestro entender, la intervención, en este caso, de un agente cristiano, Bernardo de Pals, constituye un elemento informativo muy interesante, planteando la posibilidad de un curioso aspecto en el campo de estas relaciones político-económicas de los estados hispanos medievales, certeramente apuntada por Lluis en su comentario. Este no es menos interesante en el aspecto jurídico-penal y del procedimiento ordenado para reprimir la introducción fraudulenta de moneda falsificada en el extranjero; mejor dicho, por la potencia beligerante contra la soberanía que prescribe la pena y forma de aplicarla.

F. G.

SANTOS, ILDEFONSO.—*Tagalog terminology for monetary values during the Spanish Regime*, en «Philippine Numismatic Monographs, núm. 10. Manila, marzo 1954.

Explica el autor en este interesantísimo artículo que al introducir los españoles en Filipinas la moneda como instrumento de cambio, los filipinos adoptaron diferentes nombres tagalos para significar cada valor del sistema monetario español.

Estos nombres continuaron durante toda la época española y aun supervivieron con la introducción del sistema norteamericano, adaptando éste a aquél. Dice el señor Santos que aun hoy día puede encontrarse en ciertas regiones personas que no quieren saber de otras denominaciones que las tagalas, y explica lo que le ocurrió personalmente al ir a alquilar un coche, por el que ofrecía 75 centavos, mientras el cochero exigía *anim na sikapat*, que es lo mismo.

Publica a continuación una tabla de equivalencias, que reproducimos aquí por considerar que su conocimiento tiene un gran interés para el mundo numismático iberoamericano.

TAGALOG TERMS	VALUES REPRESENTED			APROXIMATE EQUIVALENTS IN PESOS AND CENTAVOS	
	SALAPI	REALES	CUARTILLOS	CUARTOS	
Piso	2	8	32	160	1 Peso or 100 centavos
Pitóng sikapat	1 3/4	7	28	140	87 1/2
Anim na sikapat	1 1/2	6	24	120	75
Limang sikapat	1 1/4	5	20	100	62 1/2
Salapi		4	16	80	50
Tatlóng bahagi	3/4	3	12	60	37 1/2
Kahati't waló	3/5	2 2/5	9 3/5	48	30
Kahati	1/2	2	8	40	25
Sikapat-sikolo	3/8	1 1/2	6	30	18 3/4
Sikapat-waló	7/20	1 2/5	5 3/5	28	17 1/2
Sikapat-apat	3/10	1 1/5	4 4/5	24	15
Sikapat	1/4	1	4	20	12 1/2
Tatlóng aliw	5/16	3/4	3	15	9 3/8
Sikolo	1/8	1/2	2	10	6 1/14
Aliw	1/16	1/4	1	5	3 1/8
Apat na kuwaltá	1/20	1/5	4/5	4	2 1/2
Kunding	1/32	1/8	1/2	2 1/2	1 9/16
Dalawáng kuwaltá	1/40	1/10	2/5	2	1 1/4
Alimaymáy	1/64	1/16	1/4	1 1/4	25/32
Kuwaltá	1/80	1/20	1/5	1	5/8
Beles	1/160	1/40	1/10	1/2 (mara.)	5/16

Advierte el autor que los nombres equivalentes al valor superior de un peso no figuran en la tabla. Según dice, de todos estos nombres en la actualidad sólo se emplean todavía *salapi*, *piso* y *kuwaltá*. Los dos últimos tienen su origen en los vocablos españoles peso y cuarto.

La última parte del artículo está dedicada a varias consideraciones sobre el origen del vocable Salapi.

Felicitamos efusivamente al señor Santos por su trabajo.

F. XAVIER CALICÓ

MISCELANEAS

MISCELANEAS

NOTICIARIO SOCIAL

La Sociedade Portuguesa de Numismática, de Oporto (ver NVMISMA, núms. 4 y 9) mantiene una regularidad en sus publicaciones, con la que demuestra la vitalidad de la entidad.

En abril de 1953 apareció el número 2 de su revista *Nvmmvs*, conteniendo colaboraciones del doctor A. García Bellido, del doctor Antonio Manuel de Guadan y Lascaris Comneno, Engenheiro Paulo Ferreira de Lemos, doctor Joaquín Fronteira y del Engenheiro Salvador de Sá Nogueira.

En agosto de 1953 se publicó el número 3, dedicado a la memoria del doctor José Leite de Vasconcelos, con artículos del doctor J. Maluquer de Motes, doctor Antonio Manuel de Guadan y Lascaris Comneno, doctor F. Russell Cortez, coronel Mario Ramires, doctor Luis Pinto García, doctor Pedro Batalha Reis, doctor Joaquín Fronteira y Kurt Prober.

El número 4 de esta revista apareció en diciembre de 1953, con trabajos de los señores doctor De Guadan, Eng. J. Ferraro Vaz, doctor Felipe Mateu y Llopis, Eng. Paulo Ferreira de Lemos, C. H. Dákers e Eng. Raul da Costa Couvreur.

Además de esta revista la S. P. N. edita un boletín titulado *A Permuta*, dedicado principalmente a la publicación de los anuncios de los socios solicitando intercambios. Hasta el mes de febrero del presente año han visto la luz pública tres números de *A Permuta*.

Casi desde su fundación, la Sociedade Portuguesa de Numismática viene ocupándose activamente en la organización de la I Exposiçao Nacional de Numismática, en el país hermano, y es de esperar que pronto vea premiados sus múltiples esfuerzos, alcanzando un completo éxito.

HALLAZGO EN FILIPINAS

El doctor P. I. de Jesús da noticia, en el número 10 de *Philippine Numismatic Monographs*, de haberse hecho un hallazgo en la provincia de Bataan, de 93 reales de a ocho.

El tesorillo contenía las piezas siguientes:

Ceca de Lima...	1772,	JM,	1 ejemp.	
Ceca de Lima...	1773,	JM,	1 ejemp.	
Ceca de Lima...	1775,	MJ,	2 ejemp.	
Ceca de México.	1772,	MF,	1 ejemp.	
Ceca de México.	1772,	FM,	15 ejemp.	
Ceca de México,	1773,	FM,	5 ejemp.,	con marca de ceca y siglas de ensayador invertidas.
Ceca de México.	1773,	FM,	21 ejemp.	
Ceca de México.	1774,	FM,	16 ejemp.	
Ceca de México.	1775,	FM,	23 ejemp.	
Ceca de México.	1776,	FM,	8 ejemp.	

INSTITUTO NUMISMATICA E PALEOGRAFICO DE SANTOS

Como anunciábamos ya en el número 5 de NVMISMA, este Instituto ha hecho importan-

tes preparativos para la conmemoración del IV centenario de la fundación de la ciudad de Sao Paulo.

Merece destacarse, por su originalidad e interés numismático general, el acuerdo que han tomado de acuñar reproducciones de las primeras monedas labradas en Brasil.

Como es sabido, dichas monedas fueron emitidas con carácter obsidional por los holandeses en los años 1645 a 1654.

El hecho de coincidir la última de estas fechas con el primer centenario de la fundación de Sao Paulo y la rareza de dichas monedas, ha impulsado al I. N. P. S. a conmemorar el V centenario con la emisión de dichas reproducciones, lo que permitirá a muchos coleccionistas el hacerlas figurar en sus monetarios.

Se reproducirán las monedas de 12 florines de 1645 en oro de ley, con peso aproximado de siete a ocho gramos y el XXXX Stubers de 1654, con plata de ley, con peso aproximado de 12 gramos.

En cada pieza figurará incusa la palabra «Reproduçao», así como un número de orden para su identificación. Se acompañará un certificado nominal para cada ejemplar.

La Philippine Numismatic and Antiquarian Society ha publicado un número especial de sus *Philippine Numismatic Monographs*, para conmemorar el XXV aniversario de la fundación de la Sociedad. En este folleto se incluyen los siguientes trabajos:

«Silver Jubilee report of the President»; «Roman Numismatics with reference to Imperial coins», por el doctor don Jesús P. Celis; «Foreign coins related to Philippine History», por el doctor Gilbert S. Pérez; «Tagalog terminology for monetary values during the Spanish Regime», por Indefonso Santos; «Philippine decorations awardedduring the Spanish regime, por el doctor P. I. de Jesús; «Note on a buried hoard in Bataan Province».

De algunos de estos artículos nos ocuparemos en otro lugar; pero hemos de destacar ahora con complacencia la mención que hace en su informe el digno presidente de esta Sociedad, de la importante intervención que tuvo en la II Exposición Nacional de Numismática e Internacional de Medallas de Madrid, reproduciendo varias medallas que obtuvieron en aquel certamen. En el mismo informe se dan detalles del banquete que tuvo lugar con motivo del reparto de los premios españoles.

También se da cuenta en términos muy laudatorios del nombramiento de miembro de honor de la S. I. A. E. N. a favor de la Sociedad Filipina.

NVMISMA, una vez más se congratula de las fraternales relaciones que existen entre los numismáticos filipinos y españoles y se complace en poner sus páginas a la disposición de aquellos queridos amigos.

El día 27 de enero pasado se celebró en Barcelona una reunión convocada por los coleccionistas don Javier Conde, don Carlos Ruiz de Larramendi y don Juan Baucis, con el fin de discutir la conveniencia de la fundación de una nueva Sociedad Numismática que alcanzase las actividades del coleccionismo.

Fueron convocados a dicha reunión la mayoría de los coleccionistas barceloneses. Un grupo, compuesto de cuatro o cinco coleccionistas, excusaron su asistencia, considerando que el cargo que ocupaban en la Sección Numismática de un círculo filatélico y numismático se lo impedía. Otro coleccionista escribió una carta, en la que manifestaba su total disconformidad sobre la idea. Entre los asistentes se hallaban presentes tres representantes del mencionado grupo, los cuales defendieron su punto de vista, de que de momento no era oportuna la fundación

de la nueva Sociedad, teniendo en cuenta la existencia de la referida Sección en una entidad barcelonesa que agrupa a filatelistas y numismáticos.

Los señores que habían convocado la reunión rebatieron estos razonamientos, por considerar que las actividades del coleccionismo numismático son muy distintas del filatélico y que después de los numerosos actos públicos, exclusivamente numismáticos, que se han celebrado en los últimos años, los coleccionistas de esta especialidad han dado evidentes pruebas de su actual vitalidad, siendo preciso recoger cuanto antes este movimiento dentro de una entidad concebida para dar la mayor utilidad privada y pública al coleccionismo numismático, sin los inconvenientes que forzosamente se encuentran en otras sociedades en que esta especialidad es minoritaria.

Se acordó, en medio del mayor entusiasmo y con la excepción de los tres señores indicados, que se formase una Comisión para preparar la fundación de la entidad proyectada.

El día 6 de febrero, esta Comisión, formada en un principio por treinta y un coleccionistas de toda España, remitió la primera circular, explicando los motivos que aconsejaban la creación de la Sociedad y solicitando la adhesión de los coleccionistas y estudiosos.

El día 22 de febrero se celebró otra reunión de firmantes, acordándose la formación de un Comité Coordinador y Ejecutor. Este acuerdo, así como otros referentes a la redacción de los Estatutos, y, en general, los planes de la Asociación, se notificaron por circular de 20 de marzo.

Según nuestros informes, los adheridos actualmente pasan de ciento cincuenta, el nombre de la nueva entidad será Asociación Numismática Española, y tendrá su sede social en un antiguo palacio de la Ciudad Condal. Entre los adheridos figuran las más destacadas personalidades de España y varias de los países americanos. Los Estatutos ya aprobados por los fundadores, han sido sometidos a la autoridad gubernativa.

Haremos notar con complacencia que tanto entre los firmantes del Comité Coordinador y Ejecutor como entre los adheridos, el número de socios de la S. I. A. E. N. están en mayoría.

INAUGURACION DEL MUSEO ARMENIO, EN PARIS

El pasado 9 de octubre tuvo lugar la inauguración oficial de este Museo, que en aquel día ofrecía un vivo interés numismático. En efecto, para aquella ocasión, la Conservadora del Museo, madame N. Kapamadji, socio de número de la S. I. A. E. N., expuso parte de

Mr. Vincent Auriol escuchando las explicaciones de la Conservadora, Mme. N. Kapamadji

su importante colección del Imperio Bizantino, especialmente las monedas pertenecientes a las dos dinastías armenias.

Al acto asistieron los entonces Presidentes de la República y del Consejo, monsieur Vincent Auriol y monsieur André Marie.

El nuevo Museo se ha instalado en las salas del «Musée d'Ennery».

VIDA SOCIAL

SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS NUMISMATICOS

SECRETARIA:

Biblioteca-Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

PLAZA DE COLON, 4. — MADRID

NUEVOS SOCIOS DE NUMERO DE LA S. I. A. E. N.

Sr. D. Carlos Alberto Pusineri, Asunción.
Instituto de Numismática y Antigüedades del Paraguay, Asunción.
Sr. D. Juan B. Gill Aguinaga, Asunción.

PUBLICACIONES RECIBIDAS EN LA S. I. A. E. N., EN ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1954

RINALDI & FIGLIO, OSCAR:
Catalogo Speciale di Monete per Collezioni. Enero, febrero y marzo-abril de 1954. Mantova (Italia).

FALCO, GIUSEPPE DE:
Numismatica. Marzo de 1954.

GAMBERINI, CESARE:
Catalogo di monete antiche. Febrero-marzo de 1954. Bologna (Italia).

RINALDI, OSCAR:
Italia Numismatica. Enero, febrero y Marzo de 1954. Mantova (Italia).

PILARTZ, HEINRICH:
Katalog. 1954/I. Köln (Alemania).

BULLETIN
de la Société Française de Numismatique. Enero, febrero y marzo de 1954. París.

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO:
Caesaraugusta. Número 4. Zaragoza, 1954.

TINCHANT, PAUL:
Listes. CCCLI, 1.253; CCCLIII, 154; CCCLV, 254; CCCLVII, 354. Bruselles, 1954.

NVMMVS:
Boletim da Sociedade Portuguesa de Numismatica. Vol. I, núm. 1, 2, 3 y 4. Porto, 1952 y 1953.

PHILIPPINE NUMISMATIC MONOGRAPHS:
Números 9 y 10. Manila, marzo, 1954.

ARCHIVO ESPAÑOL DE ARQUEOLOGÍA:
Volumen XXVI, año 1953, segundo semestre. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

ISTITUTO ITALIANO DI NUMISMATICA:
Annali. Núm. 1. Roma, 1954.

REVISTA SHELL:
Año II, núm. 8, septiembre de 1953. Caracas.

GANS, EDWARD:
Mail Bid Sale. Núm. 14, marzo de 1954.

GANS, EDWARD:
List. Núm. 12, 1954.

EL FILATELISTA GUAYAQUILEÑO:
Organo Oficial del Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil. Junio de 1953. Guayaquil (Ecuador).

AMERICAN NUMISMATIC ASSOCIATION:
Library Catalogue. Vol. LXVII, núm. 4. 1954.

BURZIO, HUMBERTO F.:
La Casa de Moneda de la Villa Imperial de Potosí. Buenos Aires. 1954.

BENITO RUANO, E.:
España y la colaboración histórica internacional. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

NOTA NECROLOGICA

ANTONIO LOPEZ-REVILLA Y LOPEZ VILLASANTE

El 22 de marzo del corriente año falleció en Barcelona, en donde residía desde hacía ya bastantes años, este numismático profesional.

Sucedió a su tío en una Casa de Cambio, sita en la Puerta del Sol, de Madrid, y profundamente interesado por todo lo referente a Numismática desarrolló mucho la sección dedicada a esta especialidad, que en aquel establecimiento existía, terminando por consagrarse exclusivamente a ella.

Hasta el año 1930 trató personalmente a la mayoría de coleccionistas de entonces, go-

zando de la amistad de los profesores Vives, primero, y Ferrandis, después.

Durante la época de su máxima actividad, pasaron por sus manos gran número de piezas de incalculable valor, lo que unido a su espíritu observador y a su gran afición, le proporcionó una práctica extraordinaria, llegando a ser en algunas series un conocedor excepcional.

En los últimos años la enfermedad que le aquejaba le mantuvo apartado de su profesión, teniendo, sin embargo, relaciones amistosas con muchos de los actuales decanos del coleccionismo numismático.

NVMISMA expresa a los familiares del señor López-Revilla el sentimiento por su desaparición.

F. XAVIER CALICÓ